



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Viernes 5 de agosto de 2022- Número 5988

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**698.** Decreto nº 706 de fecha 28 de julio de 2022, relativa a la aprobación de las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del COVID 19. 2475

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**699.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2022, relativa a estudio de detalle correspondiente a la parcela 6 del sector s-10. 2490

**700.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2022, relativa a estudio de detalle de la parcela 03 del plan parcial de ordenación del sector s-10 del PGOU de Melilla Jardín Melillense. 2493

**701.** Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 8 de abril de 2022, relativa a aprobación definitiva del estudio de detalle del acuartelamiento Gabriel de Morales, U.A. 42 del PGOU de Melilla. 2496

**702.** Relación de subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2499

**703.** Resolución provisional de fecha 3 de agosto de 2022, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos, en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2022. 2500

**704.** Resolución provisional de fecha 2 de agosto de 2022, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas, en la Ciudad de Melilla, para el ejercicio 2022. 2502

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**705.** Extracto de la convocatoria pública, en régimen de concurrencia de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades interculturales. 2504

**706.** Orden nº 928 de fecha 31 de julio de 2022, relativa a convocatoria pública, en régimen de concurrencia, de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades interculturales 2022. 2506

**707.** Extracto de la convocatoria del Concurso de Camisetas de Feria 2022. 2515

**708.** Resolución nº 930 de fecha 2 de agosto de 2022, relativa a convocatoria del Concurso de Camisetas de Feria 2022. 2516

**709.** Extracto de la convocatoria del Concurso Mejor Rinconcito de Feria 2022. 2518

**710.** Resolución nº 923 de fecha 29 de julio de 2022, relativa a convocatoria del Concurso Mejor Rinconcito de Feria 2022. 2519

#### DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

##### Área de Trabajo e Inmigración

**711.** Resolución de fecha 28 de julio de 2022, por la que se registra y publica el acuerdo alcanzado para la subida salarial del año 2022 del convenio colectivo de la Empresa Clece S.A. concesionaria del mantenimiento de la darsena pesquera del Puerto Noray de Melilla. 2521

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

**712.** Tarifa de utilización del agua de Melilla. año 2023. 2524

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**698. DECRETO Nº 706 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID 19.**

**DECRETO Nº 706 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONOMICA DERIVADA DEL COVID 19.**

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, aprobó, previo dictamen favorable de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio la aprobación de las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del Covid 19.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 84. c) y d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME Extraord. Núm. 10, de 18 de abril de 2018) se procedió, al tratarse de un procedimiento de urgencia, a su exposición pública, por período de 15 días en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME Extraord. núm. 35, de 01 de julio de 2022), a efectos de reclamaciones por parte de los ciudadanos o personas jurídicas, sin que transcurrido el citado plazo se formulara alegación alguna.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19754/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

La íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de las Bases Reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del Covid 19 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a Pymes, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

“El “Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19” aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, al amparo de lo señalado en el artículo 12.1 letra f) del Estatuto de Autonomía (BOME Extraordinario Nº 19 de 22 de mayo de 2020), aprobó un sistema de ayudas centrado en el sostenimiento de los gastos afectos a la actividad empresarial, esto es, gastos de alquileres de los locales de negocio, gastos salariales, de funcionamiento, subsidiación de intereses, costes de avales exigibles IPSI importación, autónomos e incluso una ayuda específica para bienes perecederos para la hostelería y la restauración.

En desarrollo de este Plan, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el Covid-19.

Dichas ayudas se articulaban en tres fases. Las dos primeras (Línea 1ª, “Plan Soporte” o apoyo al mantenimiento de la actividad y el empleo durante el período de inactividad y la Línea 2ª, “Plan Sostiene”, o medidas de apoyo a la recuperación económica una vez levantado el estado de alarma y reanudada la actividad, con el objetivo de otorgar liquidez a las pequeñas empresas). La Fase 3ª o “Plan Reinicia” aparece destinada a la recuperación de las cifras de empleo anteriores al inicio de la crisis sanitaria.

Posteriormente y para dar cabida a todas las empresas afectadas por la crisis sanitaria y que no pudieron acogerse a las líneas anteriores, se establecieron otras dos líneas de ayudas línea 4 dirigida a autónomos y línea 5 dirigida a aquellas empresas y autónomos que estuvieron afectados por los nuevos cierres y restricciones establecidas por las autoridades.

Así mismo y siguiendo las líneas de actuación del Plan de Medidas de apoyo económico se establecieron otras dos líneas de ayudas, línea 6 y línea 7 las cuales iban dirigidas, la línea 6 a todas las empresas en general, salvo aquellas que no se vieron perjudicadas por el cierre toral de la actividad y en la línea 7 iban dirigidas a las empresas turísticas, especialmente afectadas por los cierres perimetrales y restricciones, en concreto a guías turístico, agencias de viajes, ocio nocturno y hoteles o similares.

Como consecuencia de la continuidad de la crisis económica derivada de la pandemia, las empresas y autónomos se han visto afectados en sus ventas, debido a las limitaciones establecidas por las autoridades, como cierres, reducción de aforo, cierre perimetral..., el empleo ha sido el principal recorte que ha utilizado el empresario a fin de seguir desarrollando su actividad, siendo el trabajador el más afectado por dichas restricciones.

Aunque el gobierno de la nación ha ido prorrogando las ayudas al empleo como puede ser los ERTES, ayudas a autónomos con ceses de actividad, etc., estas medidas se van reduciendo abocando a muchas empresas a destruir aquellos empleos que ven que con sus ingresos son imposibles de mantener, en el caso de Melilla esta destrucción de empleo se ha visto aumentado con el cierre fronterizo que se ha visto ampliado igualmente por la crisis sanitaria.

Cabe recordar, por otra parte, que el propio Plan aprobado por la Asamblea de Melilla aludía, como disposición común a todas las ayudas citadas, al carácter programático del mismo, añadiendo que "podría adaptarse en sus concretas acciones y cuantías a la cambiante evolución normativa estatal, a la programación de la desescalada y reinicio de la actividad, a las previsiones presupuestarias, y a cuantas circunstancias sobrevenidas le pudiera afectar".

Es por ello que, en las presentes bases reguladoras, se ha considerado oportuno incluir una nueva línea adicional destinada a ayudar a aquellas empresas que, por diversos motivos, y debido a las nuevas olas y las nuevas restricciones, que aunque son menos agresivas que las anteriores, se han perdido competitividad debido al aumento de los costes y la reducción de empleo, haciendo especial incidencia en aquellas empresas y autónomos que, debido tanto a la crisis económica como al cierre fronterizo, se han visto claramente afectadas por la caída de la clientela con el consiguiente descenso de sus ingresos para mantener el empleo.

Además, se quiere impulsar a aquellas empresas que todavía mantienen su empleo y, a las que, en esta situación difícil crean empleo para seguir con su actividad, ya sea con la creación de nuevas empresas, diversificando su actividad o ampliando su negocio y que son el motor de la economía local.

Con ello se establece una línea específica de mantenimiento, especialmente, y de creación del empleo de forma adicional en todas las empresas y autónomos que desarrollen una actividad económica, siempre que mantuviese el alta en el IAE, al menos, hasta su resolución, justificación y mantenimiento del empleo y únicamente para las actividades desarrolladas en la ciudad.

Con esta medida se pretende estabilizar el empleo e impulsar la creación del mismo a fin de que perdure en el tiempo y por ende genere riqueza en el tejido productivo de Melilla.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de fomentar medidas de apoyo a los trabajadores/as autónomos/as, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de las mismas mejorando su infraestructura, su sistema de gestión y control, para adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales.

En cuanto a las competencias de la ciudad, hay que señalar que el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 5.2, dispone que " las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos: Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo ( letra c ) , así como "la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses ( letra a)".

Por otra parte, el artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía recuerda que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las siguientes materias: "Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado (apartado 11); Asistencia social (apartado 18) siendo también títulos competenciales, de ejecución de la legislación estatal, el previsto en el artículo 22.1 Comercio interior (2º) e Industria, a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.

Incluso es título competencial el artículo 25 EA, el cual indica que "la Ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos (...)", contemplando el art 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local que " el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Destacar que el " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19" aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, indica que el "procedimiento será el de concurrencia no

competitiva, al amparo de lo señalado en el artículo 17.3 letra d) de la Ley General de Subvenciones, la cual habilita a que las bases reguladoras determinen “el procedimiento de concesión de subvención”, para las actuaciones derivadas de dicho Plan.

Estas ayudas estaban acogidas al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores. Este régimen tenía por objeto apoyar a las empresas que se enfrentan a dificultades debido a la pérdida de ingresos y liquidez derivada del impacto económico del brote de coronavirus. En particular, ayudaba a las empresas a cubrir necesidades inmediatas de capital circulante o inversiones.

Es por ello y tras la eliminación de dicho Marco temporal el 30 de junio de 2022 se establece como procedimiento de la presente convocatoria la concurrencia competitiva, al amparo de lo señalado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Ya se elaboró unas bases reguladoras acogiéndose al marco temporal por lo que la aprobación de las presentes bases conlleva la derogación de las anteriores, que se aprobaron de forma inicial mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 2022 publicada el BOME Extraordinario nº 19 de 22 de abril de 2022, pasado el plazo de exposición pública sin que se presentaran alegaciones a las mismas pasaron a ser definitivas.

No obstante, la crisis ocasionada por la pandemia ha generado un perjuicio manifiesto en las empresas de la Ciudad, unido al cierre fronterizo lo que ha provocado que las empresas se encuentren en una situación de debilidad competitiva y necesitan de forma urgente este tipo de ayudas, por tanto, debido a las razones de interés público que lo aconsejan se aplica al procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el cual se reducirá los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos

Con este fin, según lo señalado en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), artículo 16.1. 27º del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, y el artículo 3.1 del “Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U “(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y, de forma supletoria, el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME núm. 4224 de 5 de septiembre de 2005),

Las ayudas de las presentes Bases Reguladoras se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

## **BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONOMICA DERIVADA DEL COVID 19.**

### **ARTICULO 1.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión en concurrencia competitiva, con convocatoria pública, de subvenciones de carácter excepcional destinadas a las PYMES, estableciendo un régimen complementario por la crisis económica ocasionada por la pandemia.

El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es el mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, así como, la creación de nuevo empleo en aquellas empresas que han sufrido y que siguen sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19 debido a las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias, **excluyendo a aquellos trabajadores que se encuentren en situación de ERTE, ERE o similar.**

### **ARTÍCULO 2.- FINANCIACIÓN.**

Estas ayudas se podrán financiar con cargo a presupuestos de la Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.U., encomienda de gestión, fondos europeos, o de la Ciudad Autónoma de Melilla, o incluso con diferentes fondos en una misma convocatoria, según convocatoria, a tenor de lo señalado en el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U., igualmente se podrán financiar con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, mediante reprogramación derivada de Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) iniciativa que prosigue y amplía las medidas de respuesta a la crisis y reparación de los efectos

negativos causados a la economía. Fondos adicionales que procederán del programa "NEXT Generación EU",

El REACT-EU proporcionará financiación adicional para los sectores más importantes, inversiones para apoyar el mantenimiento del empleo, apoyo a las PYMES, trabajadores por cuenta propia, creación de empleo y para facilitar el capital circulante de los mismos.

Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento nº 1303/2013 viene a regular los recursos adicionales de REACT-UE (Reglamento REACT-UE) fue publicado en el DOUE el pasado 28 de diciembre. De acuerdo con lo establecido en el mismo, estos nuevos recursos se incluirán en un nuevo Objetivo Temático (OT) que incluye toda la ayuda asignada a REACT-UE.

Las ayudas financiadas por los fondos REACT EU deberán concederse y pagarse antes de la finalización del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, es decir, antes del 31 de diciembre de 2023.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, previa dotación presupuestaria, que vendrá determinada en la convocatoria correspondiente.

### **ARTÍCULO 3.- PERIODO DE VIGENCIA Y ÁMBITO TERRITORIAL.**

Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.

Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla

### **ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las Pymes (entidades sujetas al del Impuesto sobre Sociedades), los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), los profesionales, las Comunidades de Bienes, las Sociedades Civiles, las Entidades en Régimen de Atribución de Rentas, excepto las excluidas expresamente, y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrollen una actividad económica, profesional o artística y que hayan estado de alta en el IAE durante el periodo subvencionable y, al menos, hasta su resolución, justificación y periodo establecido para el mantenimiento del empleo.

Se entiende por PYME según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

En la categoría de Pyme se define:

#### A. Mediana empresa aquella que:

1. Que ocupan de 50 a 249 personas.
2. Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

#### B. Pequeña empresa aquella que:

1. Que ocupan de 10 a 49 personas.
2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

#### C. Microempresa aquella que:

1. Que ocupan a menos de 10 personas.
2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Se entiende por Autónomo/a, el trabajador por cuenta propia dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en la correspondiente mutualidad de previsión social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio profesional, y por la cual hubieren optado en su momento, y, debiendo estar de alta en los registros oficiales correspondientes, en su caso.

Quedan excluidos de las presentes ayudas aquellos solicitantes que se hayan dado de baja en el IAE durante el periodo determinado y en el periodo que se establezca en la convocatoria como compromiso de mantenimiento de la plantilla.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, Organismos Públicos, entes de ellos dependientes y Sociedades Públicas, Asociaciones, cualquiera que sea su

finalidad, Comunidades de Propietarios, Congregaciones e instituciones religiosas, Sindicatos, Clubes Deportivos, Federaciones, así como el resto de entidades sin ánimo de lucro.

2. Estas ayudas no podrán concederse a empresas y autónomos que estaban en crisis (a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, punto 18 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión - Reglamento general de exención por categorías -), a 31 de diciembre de 2019, pero que sí lo están o empezaron a estarlo, con posterioridad a esa fecha, a consecuencia del brote de COVID-19. Se considerarán empresas en crisis aquellas que las que concurren alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 2, apartado 18 "Empresas en crisis" del Reglamento N.º. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

#### **ARTÍCULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Se considerará gasto subvencionable los gastos directos inherentes al mantenimiento y la creación de empleo en un periodo determinado.

Se considerará:

- **Periodo Determinado (Periodo final)**: Periodo de tiempo en el que se devenga el gasto subvencionable y en el que se obtienen las condiciones para ser beneficiario.
- **Periodo de Referencia (Periodo inicial)**: Periodo de tiempo, inmediatamente anterior al periodo determinado, que se utilizará como referencia para realizar los cálculos.

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en las presentes bases reguladoras, salvo que exista una modificación de los mismos por una norma nacional o, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, se establezcan criterios distintos en dichos gastos o queden excluidos.

Los conceptos que se pueden considerar como gasto subvencionable son:

##### **1. Mantenimiento de empleo**

A efectos de estas bases reguladoras, se considera Mantenimiento de Empleo a la plantilla media de trabajadores por cuenta ajena, incluidos, en su caso, el/los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista) así como autónomos colaboradores dados de alta en su régimen correspondiente de la Seguridad Social, que se mantienen en un periodo determinado, es decir, en los casos que la plantilla media del periodo determinado sea igual o inferior a la plantilla media del periodo de referencia. Dichos periodos vendrán determinados en la convocatoria,

##### **2. Creación de empleo**

A efectos de estas bases reguladoras, se considera Creación de Empleo a la plantilla media de trabajadores por cuenta ajena, incluidos, en su caso, el/los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista) así como autónomos colaboradores dados de alta en su régimen correspondiente de la Seguridad Social, que se incrementan en un periodo determinado, es decir, el exceso del número de trabajadores de la plantilla media del periodo determinado respecto a la plantilla media del periodo de referencia. Dichos periodos vendrán determinados en la convocatoria,

Se considerará igualmente creación de empleo la plantilla media de trabajadores por cuenta ajena, incluidos, en su caso, el/los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista), de aquellas empresas que se han creado en el periodo determinado.

Conforme al resultado obtenido se establece lo siguiente:

1. Cuando el número de las plantillas media del periodo de referencia y del periodo determinado sean iguales, ésta se considerará mantenimiento, siendo el número obtenido el utilizado para el cálculo de la subvención conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 6.
2. Cuando el número de la plantilla media del periodo de referencia es menor que el de la plantilla media del periodo determinado, se considerará mantenimiento el número menor, aplicando lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 y el resto se considerará creación de empleo, conforme a lo señalado en el apartado 2 siguiente.
3. Cuando el número de la plantilla media del periodo de referencia es mayor que el de la plantilla media del periodo determinado, se considerará mantenimiento el número menor, obteniendo solamente el cálculo de la subvención conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 6.

Se considera plantilla media de un periodo, la media aritmética del número de trabajadores por cuenta ajena de todas las cuentas de cotización de Melilla por jornada de trabajo, y ponderadas por el número de días dentro del periodo, incluidos, en su caso, el/los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista), los autónomos colaboradores, así como los administradores o miembros del Consejo de Administración que por normativa deban de estar de alta en el RETA y que perciban una remuneración de la entidad de forma regular.

A efectos de cálculo de plantilla media, quedan excluidos aquellos trabajadores por cuenta propia (autónomos/mutualistas) que:

- se encuentren en situación de cese de actividad en dicho periodo.
- se encuentren de alta en varios regímenes de la Seguridad Social o bien en la mutualidad y en un régimen de la Seguridad Social.
- aquellos autónomos jubilados que no se encuentren en jubilación activa.

A efectos de cálculo de plantilla media, quedan excluidos aquellos trabajadores por cuenta ajena que durante el periodo determinado de ERTE, ERE o similar.

#### **ARTÍCULO 6.- TIPOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

A fin de poder establecer **la cuantía máxima**, se ha calculado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013 por ello se establece un coste equivalente al Salario Mínimo Interprofesional para 2022 (Real Decreto 152/2022,) multiplicado por los meses establecidos en la convocatoria como periodo determinado, es decir, un coste máximo de 1.000,00 euros al mes por trabajador a jornada completa para mantenimiento y 800,00 euros al mes por trabajador a jornada completa para creación de empleo, en las que se entenderá que dicha cuantía se destina a sufragar los costes laborales de las personas trabajadoras, incluido el salario y la Seguridad Social, a cargo de la empresa.

No obstante, a efectos de cálculo de la ayuda por plantilla, los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista), autónomos colaboradores y dados de alta en su régimen correspondiente de la Seguridad Social y los administradores o miembros del Consejo de Administración que por normativa deban de estar de alta en el RETA y que perciban una remuneración de la entidad de forma regular, tendrán una **cuantía máxima** de ayuda de 3.000,00 euros.

Para el cálculo de la subvención se establece el siguiente **esquema**:

##### **1. Por Mantenimiento de Empleo. -**

La subvención de mantenimiento de empleo consistirá en una cuantía establecida de 1.000,00 euros al mes por trabajador a jornada completa multiplicada por el número de trabajadores calculados para Mantenimiento de empleo y por los meses que se establezca en la convocatoria.

a) A la cuantía establecida se aplicarán los siguientes índices correctores:

- Los contratos indefinidos se multiplicarán por 1.
- El resto de contratos se multiplicarán por 0,9.

A efectos de este cálculo el autónomo / mutualista, los autónomos colaboradores, así como los administradores o miembros del Consejo de Administración que por normativa deban de estar de alta en el RETA y que perciban una remuneración de la entidad de forma regular, se considerarán como un contrato indefinido a jornada completa.

La suma de las cantidades derivadas de este cálculo las denominaremos cantidad resultante previa por Mantenimiento de Empleo.

Una vez aplicado este índice, obtendremos la cantidad resultante total por mantenimiento de empleo

b) A la cantidad total resultante por mantenimiento de empleo, le aplicaremos los siguientes índices:

- En el caso de que el número de la plantilla media del periodo de referencia no sea superior que el de la plantilla media del periodo determinado, es decir, que exista un mantenimiento de la plantilla media, se multiplicará la cantidad total resultante por mantenimiento de empleo por 1.
- En el caso de que el número de la plantilla media del periodo de referencia sea mayor que el de la plantilla media del periodo determinado, es decir, que exista un decremento de la plantilla media, se multiplicará la cantidad total resultante por mantenimiento de empleo por 0,9.

Una vez finalizado este cálculo obtendremos la cantidad total definitiva total por mantenimiento de empleo

## 2.- Por Creación de Empleo.

La cuantía de creación de empleo será en una cuantía establecida de 800,00 euros al mes por trabajador a jornada completa multiplicada por el número de trabajadores calculados por Creación de empleo y por los meses que se establezca en la convocatoria.

A la cuantía establecida se aplicarán los siguientes índices correctores:

- Los contratos indefinidos creados se multiplicarán por 1.
- El resto de contratos creados se multiplicarán por 0,9.

A efectos de este cálculo el autónomo / mutualista se considerará como un contrato indefinido a jornada completa, los autónomos colaboradores, así como los administradores o miembros del Consejo de Administración que por normativa deban de estar de alta en el RETA y que perciban una remuneración de la entidad de forma regular, se considerarán como un contrato indefinido a jornada completa.

La suma de las cantidades derivadas de este cálculo las denominaremos cantidad resultante previa por Creación de Empleo.

El cálculo de la subvención vendrá determinado por la suma de la cantidad total definitiva por mantenimiento de empleo y la cantidad resultante definitiva total por creación de empleo, en su caso.

En el caso de (autónomo/mutualista), así como los administradores o miembros del Consejo de Administración que por normativa deban de estar de alta en el RETA y que perciban una remuneración de la entidad, y que desempeñen su trabajo en más de una empresa solicitante, solo podrán ser tenidos en cuentas a efectos del cálculo en la plantilla media en una solicitud.

Para empresas de nueva creación la cuantía de la subvención se calculará de forma proporcional desde el inicio del periodo de referencia/inicial hasta el final del periodo determinado/final.

## 3.- Índices correctores según situación del solicitante.

Con la excepción de los beneficiarios que hayan determinado sus rendimientos por actividades económicas por el sistema de estimación objetiva (módulos) en cualquiera de los ejercicios tomados como referencia, se aplicarán acumulativamente los siguientes decrementos si se cumplen las siguientes circunstancias:

- Para aquellos solicitantes cuyo importe total de Ingresos de explotación / Importe neto de la cifra de negocios (Según los casos) sea superior en el 2021 respecto al 2019 se aplicará un decremento del 20% a la cuantía total calculada anteriormente.
- Para aquellos solicitantes cuyo Resultado Neto Contable sea positivo en el ejercicio 2021 se aplicará un decremento del 20% a la cuantía total calculada anteriormente.

**El importe máximo por beneficiario no podrá exceder la cantidad de 100.000,00 euros.**

Tanto para el mantenimiento de empleo como para la creación de empleo los beneficiarios deberán **mantener la plantilla media subvencionada, la del periodo determinado, durante el tiempo señalado en la convocatoria, salvo fallecimiento o invalidez absoluta del beneficiario en este periodo.**

## ARTÍCULO 7.- COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE AYUDAS.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con otras que subvencionen los gastos directos inherentes al mantenimiento y la creación de empleo subvencionables en el periodo determinado, siempre que el acumulado de las mismas no superen el límite máximo fijado para el mantenimiento y/o creación de empleo, referidos en el punto anterior. A estos efectos, se detraerá de la cuantía total calculada el importe de las ayudas percibidas de cualquier administración que hayan subvencionado los gastos objetos de esta ayuda durante el periodo determinado.

Esta línea es acumulable con las ayudas otorgadas acogidas a lo previsto en el Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores

Estas ayudas se podrán acumular, para el resto de ayudas, siempre y cuando no excedan los límites establecidos para las ayudas de minimis, establecida en el [Reglamento \(UE\) 1407/2013 de la Comisión, con carácter general 200.000 euros en tres ejercicios fiscales, o los límites establecidos en norma que la sustituya y/o modifique.](#)

**ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES.**

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

1. Realizar y mantener la actividad empresarial y la generación de puestos de trabajo que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras.
2. Comunicar a la entidad gestora, Proyecto Melilla S.A.U. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
3. Presentar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión declaración de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención hasta la fecha que se determine en convocatoria.
5. Presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.
6. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
7. Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U. o por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la C.A.M., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (Recibos de nóminas, seguros sociales y justificación del pago de los mismos), en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas nacionales y/o comunitarias, así como, conservarse durante 10 años.
9. Son también obligaciones las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes.
10. Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
12. Solicitar una sola ayuda por empresa en cada convocatoria.
13. El solicitante que no presente la documentación considerada como mínima para el estudio y resolución de la subvención se entenderá automáticamente como desfavorable.
14. No tener pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado o suspendido el mismo, u otro motivo justificado.
15. En el caso de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a. Dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en las normas aplicables que se determinarán en convocatoria.
  - b. La concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios), o norma que a sustituya y/o modifique.
  - c. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto [artº. 125.4.b)] del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.
  - d. Adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) N.º1303/2013.

**ARTICULO 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO**

a) El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, que la Ciudad Autónoma de Melilla deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) de la LGS, para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de

la Ciudad de Melilla (BOME)..

Las convocatorias que se acojan a las presentes bases podrán establecer la convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se pueden realizar varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención.

Los remanentes sobrantes en cada procedimiento de selección serán incorporados al procedimiento siguiente incrementándose el importe establecido en el mismo y así sucesivamente.

b) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla, SAU, así como en su página web que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

c) Las solicitudes podrán presentarse en los registros de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en el de Proyecto Melilla, SAU y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

Para aquellas solicitudes que no se presenten conforme al procedimiento específico establecido electrónicamente en la sede de la Ciudad Autónoma o bien, vía presencial, el solicitante estará obligado a remitir al órgano gestor en el plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha de terminación del plazo, el justificante del registro presentado en la Administración correspondiente, siendo su NO notificación motivo de desestimación de la solicitud presentada.

En caso, de la presentación en oficinas con cita previa, solamente se podrá presentar una solicitud por cita.

La presentación de la solicitud de la ayuda conlleva la autorización para que la Ciudad Autónoma de Melilla obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información prevista en la presente Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES**

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que ya se encuentre en poder de la Administración o se autorice su petición a efectos de este procedimiento, según proceda, y que se indicarán en la solicitud:

##### **1. Documentación general (Mínima):**

- a) Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada y/o sellada en su caso.
- b) Documento de constitución de la entidad solicitante, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- c) Documento de identificación fiscal.
- d) Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre o modelo de representación.
- e) En el caso de empresario persona física, Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles: D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante o de los socios/comuneros. Asimismo, en el caso de entidades que se hayan constituido bajo la forma de sociedad, será necesario la presentación del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad de los administradores, o en su caso de los miembros del consejo de administración.
- f) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación código IBAN y titular/es de la cuenta bancaria, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención..

**2. Documentación incluida en solicitud.**

- a. Declaración responsable firmada por el solicitante que indique que cumple cada uno de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- c. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por *reintegro de subvenciones*, a tenor de lo señalado en el artículo 25 del RD 887/2006 de 21 de julio. Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones *en periodo ejecutivo*. Asimismo, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones *cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión* con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro (artículo 21 RLGS).
- d. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "mínimis" en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas, así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".
- e. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se considerará que una persona está al corriente de obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias *en periodo ejecutivo* con la misma, *salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida*, de conformidad con el artículo 18.1 letra e) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe al Servicio de Recaudación.
- f. Declaración responsable donde se indique que trabajadores se encuentran en situación de ERTE, ERE o similar.
- g. En el caso de financiarse con fondos europeos las necesarias conforme a la normativa correspondiente.

**3. Documentación específica**

- a. Vida laboral del trabajador por cuenta propia (autónomo), en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
- b. Certificado de alta en la mutualidad, en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
- c. Vida laboral de la empresa -VILEM de todas las cuentas de cotización de Melilla, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
- d. Documento de alta del autónomo colaborador en la Seguridad Social modelo TA.0521/2, en su caso
- e. Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado
- f. Impuesto de sociedades de 2019 y 2021 presentados y la autorización para recabar dicha información a la AEAT.
- g. IRPF de los años 2019 y 2021 presentados y la autorización para recabar dicha información a la AEAT.
- h. Modelo 184 de los años 2019 y 2021 presentados, si procede.
- i. Toda aquella documentación que el órgano instructor considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

**Subsanación de errores.** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto se le dará la máxima publicidad posible, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes

**Artículo 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntos (hasta 100)</b>
1	<p><i>Tipo de empresa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la plantilla media de la empresa en el periodo de referencia es igual o menor de 5 – <b>50 puntos.</b></li> <li>- Si la plantilla media de la empresa en el periodo de referencia es superior a 5 e inferior o igual de 10 ----- ----- <b>25 puntos</b></li> <li>- Si la plantilla media de la empresa en el periodo de referencia es superior a 10 e inferior o igual a 25 ----- ----- <b>20 puntos.</b></li> <li>- Si la plantilla media de la empresa en el periodo de referencia es superior a 25 ----- <b>15 puntos.</b></li> </ul>	hasta 50
2	Para aquellos solicitantes cuya plantilla media del periodo de referencia no sea superior a la plantilla media del periodo determinado ----- <b>10 puntos</b>	10
3	Para aquellos solicitantes en régimen de estimación objetiva del IRPF ----- <b>40 puntos</b>	40
4	Para aquellos solicitantes cuyo importe total de Ingresos de explotación / Importe neto de la cifra de negocios (Según los casos) sea inferior en el 2021 respecto al 2019. -- <b>15 puntos</b>	15
5	Para aquellos solicitantes cuyo Importe neto de la cifra de negocios / rendimiento neto del total de actividades económicas sea negativo en el ejercicio 2021. --- <b>15 puntos</b>	15

La valoración interna de estos criterios podrá modificarse en las convocatorias, respetando en todo caso los límites establecidos para cada uno de ellos, hasta un máximo de 100 puntos.

4. Se podrá determinar en convocatoria una puntuación mínima dentro de los criterios de valoración para ser beneficiario de esta subvención.

5. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.

6. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en el plazo de la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

7. La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### **ARTICULO 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y ORGANOS COMPETENTES.**

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

2. Una vez estudiadas por la entidad instrumental gestora de las ayudas las solicitudes y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria, los servicios técnicos de PROMESA emitirán un informe de cumplimiento, que será rubricado por el/la titular de la Gerencia Proyecto Melilla y lo elevará al órgano instructor.

3. El órgano instructor, que se determinará en la convocatoria, asistido por el personal de PROMESA, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

2. El órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe, siendo asistido por el personal de Proyecto Melilla en tareas de colaboración, apoyo y asistencia técnica especializada.
3. El órgano colegiado competente para la emisión de un informe sobre la propuesta de concesión estará compuesto por el Director General de Empleo y Comercio, que lo presidirá, el Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, que actuarán como vocales y el jefe de ayudas de Proyecto Melilla y un/una Técnico de la misma, que actuarán con voz pero sin voto.
4. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el acta/informe de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.
6. El órgano instructor a la vista del expediente y del Acta/Informe emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Proyecto Melilla S.A.U. y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al Conserjero/a de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio para que dicte la resolución definitiva.
8. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **ARTÍCULO 13.- RESOLUCION Y ORGANO COMPETENTE.**

1. La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio, de conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 21 de febrero de 2022 (BOME Extraordinario N.º 9 de 22 de febrero de 2022), Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio "Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
4. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Proyecto Melilla S.A.U. y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

#### **ARTICULO 14. RECURSO.**

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ARTÍCULO 15. FORMA DE JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS.**

1. La justificación que acredite el empleo subvencionado se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención.
2. Para la acreditación del empleo subvencionado se deberá aportar la siguiente documentación:
  - a) Vida laboral del trabajador por cuenta propia (autónomo), en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria
  - b) Certificado de alta en la mutualidad, en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
  - c) Vida laboral de la empresa -VILEM de todas las cuentas de cotización de Melilla, en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
  - d) Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.
  - e) Documento de alta del autónomo colaborador en la Seguridad Social modelo TA.0521/2
  - f) Se podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.
3. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado por parte del Jefe de Ayudas de Proyecto Melilla S.A.U. y el/la Gerente en el que se precisará el grado de cumplimiento por parte del solicitante de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.
4. Con respecto al cumplimiento del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, que se establece en el artículo 8.4 el beneficiario deberá aportar en los 60 días naturales posteriores a la finalización de dicho plazo de tiempo, la siguiente documentación:
  - a) Vida laboral del trabajador por cuenta propia (autónomo), en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria
  - b) Certificado de alta en la mutualidad, en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria
  - c) Vida laboral de la empresa -VILEM de todas las cuentas de cotización de Melilla, en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria
  - d) Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.
  - e) Documento de alta del autónomo colaborador en la Seguridad Social modelo TA.0521/2
  - f) Se podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

De la comprobación del cumplimiento del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, se extenderá un certificado por parte del Jefe de Ayudas de Proyecto Melilla S.A.U. y el/la Gerente en el que se precisará el grado de cumplimiento por parte del solicitante de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases

5. Si de la comprobación del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, se deduce que ha existido un incumplimiento del beneficiario de tal requisito, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro total o parcial, proporcional al incumplimiento de mantenimiento de la plantilla subvencionada por parte del beneficiario.
6. Cuando no se hubiera presentado la documentación relativa justificativa al compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

**ARTÍCULO 16. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.**

El abono de la subvención se realizará, una vez concedida la subvención y previa justificación de la creación del empleo y/o mantenimiento en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En el caso de que el beneficiario de una subvención, una vez publicada la resolución de concesión y antes de procederse al pago de la misma se detectase que no está al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla, el beneficiario tendrá como máximo un plazo de 30 días, para presentar las certificaciones positivas, en caso contrario se considerara desfavorable la subvención por incumplimiento de condiciones.

El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

#### **ARTÍCULO 17.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

4. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas bases y convocatoria se refieren, salvo que el interesado señalare de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

#### **ARTICULO 18. RECAUDACIÓN.**

Se aplicará lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y artículos 29 y 30 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

#### **ARTÍCULO 19. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Se aplicará lo preceptuado en el 67 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Título VI (artículos 31 a 35) del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** - Estas ayudas se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento nº 1303/2013 (Reglamento REACT-UE) por el Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U. y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Segunda.** Todo lo referente a la normativa de aplicación que se indique en las presentes bases reguladoras será actualizada automáticamente conforme a los cambios, modificaciones, prórrogas y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas en las presentes bases reguladoras.

**Tercera.** Las referencias contenidas en las presentes bases y convocatoria a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio se entenderán hechas a la Consejería u órgano que tenga atribuida las competencias, así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería y aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Cuarta.** La interpretación de las presentes bases y convocatoria, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, serán resueltas por el/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio

**Quinta.** La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras y convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

**Sexta.** La crisis ocasionada por la pandemia ha generado un perjuicio manifiesto en las empresas de la Ciudad, unido al cierre fronterizo lo que ha provocado que las empresas se encuentren en una situación de debilidad competitiva y necesitan de forma urgente este tipo de ayudas, por tanto, debido a las razones de interés público que lo aconsejan se aplica al procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el cual se reducirá los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

No cabrá recurso alguno contra la declaración de la tramitación de urgencia del procedimiento contenido

en el presente Acuerdo, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas las bases reguladoras Bases Reguladoras en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del COVID 19, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 2022 (Bome Extraordinario nº 19 de 22/04/2022).

#### **DISPOSICION FINAL**

Única. - Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. “

Contra las presentes Bases reguladoras, como disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso directo en vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Melilla 29 de julio de 2022,  
El Técnico de Administración General,  
Antonio Jesús García Alemany

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**699.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 6 DEL SECTOR S-10.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 25 de julio de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000421:

“

**INTERESADO: JARDÍN MELILLENSE, S.L.**

### I.- ANTECEDENTES.-

- a) Con fecha de Registro de 14/02/2022 se presenta borrador del Estudio de Detalle correspondiente a la Parcela 6 del Sector S-10, firmado digitalmente el 13 de febrero de 2022.
- b) Tras los informes técnicos correspondientes, se presenta el ejemplar definitivo de Estudio de Detalle con fecha 15/07/2022.
- c) La parcela objeto de este Estudio de Detalle tiene una superficie total de 4.848,00 m<sup>2</sup>, con un techo edificable de 4.640,00 m<sup>2</sup> (0,957 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s), y un máximo de 32 Viviendas.
- d) El Plan Parcial, como ordenación superior que rige este Sector, fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM en sesión de 19/05/2006.

### II.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

Como se especifica en el Estudio de Detalle, éste tiene por objeto establecer y precisar la subparcelación de la manzana afectada, que en el PPO se incluyó de forma no vinculante, redistribuyendo y asignando la edificabilidad de la parcela en las diferentes subparcelas resultantes. La finalidad del mismo es doble: por un lado facilitar la construcción individual de cada una de las parcelas que integran la Unidad Mínima Diferenciada, pero manteniendo las características esenciales de la Tipología T6 establecida en el Plan Parcial, que la define como vivienda unifamiliar agrupada horizontalmente en manzana abierta o cerrada con parcela individual o común a todas las viviendas, generando un proyecto único y, por otro, posibilitar que se puedan agrupar dos parcelas como máximo para materializar en ellas una única vivienda.

Surge la necesidad de aprobar este estudio de detalle porque la tipología edificatoria del Plan Parcial es la de Vivienda Unifamiliar adosada, en hilera, generando un proyecto único y el promotor desea cambiar algunos de los parámetros no básicos del Plan Parcial.

Respondiendo a este objeto, en el Estudio de Detalle se proponen 32 subparcelaciones, en las que se materializa la edificabilidad de la manzana según se asignó en el Plan Parcial. Se establece, asimismo, un límite mínimo de 24 Viviendas, teniendo en cuenta el dimensionamiento de los servicios urbanísticos del Sector.

Las parcelas que se crean van de los 149,90 m<sup>2</sup> hasta los 158,50 m<sup>2</sup>, asignándoseles el mismo techo edificatorio a cada una de ellas, es decir, 145 m<sup>2</sup>c, de tal forma que se pretende continuar con una construcción homogénea, siendo distinto, exclusivamente, la diferente zonificación del espacio libre privado, que quedará vinculado, no obstante, por unas alineaciones vinculantes a lindero público y a fondo de parcela, cuyo objeto es dotar al conjunto de una homogeneidad edificatoria aunque se construyan parcelas individuales.

### III.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

Además de la subparcelación que se efectúa en el presente Estudio de Detalle, se modifica ligeramente la tipología del Plan Parcial para permitir la construcción de una única vivienda en agrupación de dos parcelas, pero manteniendo las condiciones de retranqueo y volumétricas necesarias para que se siga respetando la idea de conjunto exigida por la Tipología original del Plan Parcial, y que tendrá esta normativa prescriptiva:

## TIPOLOGIA T6 AL Alandalus VIVIENDA POR PARCELA O EN AGRUPACION DE UN MÁXIMO DE DOS PARCELAS COLINDANTES CON FACHADA A MISMA CALLE.

*TIPOLOGIA COMPATIBLE CON T6 COMO, TIPOLOGIA CARACTERISTICA ESTABLECIDA EN EL PPO, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLUCIONES PROYECTUALES DE AGRUPACION DE PARCELAS, COMPUESTAS DE UN MÁXIMO DE DOS UNIDADES DE PARCELAS PORMENORIZADAS COLINDANTES SEGÚN EL PRESENTE E.D. COINCIDENTE CON LA ESTRUCTURA PARCELARIA ORIENTATIVA ESTABLECIDA EN EL PPO DEL S-10, QUE RIGE EL PRESENTE DOCUMENTO COMO PLANEAMIENTO JERARQUICO SUPERIOR PARA AGRUPACION DE MÁS DE DOS PARCELAS PARA DEARROLLO DE UNA VIVIENDA SERA NECESARIO UN ESTUDIO DE DETALLE QUE ESPECIFIQUE LAS DETERMINACIONES DE VOLUMENES Y ALINEACIONES. NO OBSTANTE, SE DEBERÁ GARANTIZAR UN MÍNIMO DE 24 VIVIENDAS.*

Nº	Calificación tipo	Resid. Unif. (T6 AL alandalus) (en agrupación de un máximo de dos parcelas)
01	Retranqueo a lindero Publico fachada RA entre lindes de parcelas privativas	2 m a 3 m. Excepto en esquina que podrá establecer retranqueo del lindero en función al consumo de edificabilidad.
02	Retranqueo a lindero RB entre lindes de parcelas privativas	Retranqueos a fondo de Parcela (RB): mínimo de 3 metros para la planta de vivienda en modalidad desdoblada, y superiores, por lo que se podrá adosar a limite de la parcela la planta destinada a garaje.
03	Usos en subsuelo y condiciones estéticas	A. De acuerdo con la N 439-T7-6C. El subsuelo de la parcela, podrá utilizarse para usos complementarios de la vivienda y dicha planta no computará aprovechamiento. B. No se limitan las condiciones estéticas, C. Todas las observaciones se consideran sin perjuicio de las limitaciones sectoriales.
04	Nº Máximo de plantas	2 plantas.
05	Altura máxima total	8,50 m. según altura de tipología del PPO
06	Edificación s/altura	Buhardilla remate 25 m <sup>2</sup> (no computable)
07	Cuerpos volados	Solo se permiten sobre interior de la parcela.
08	Sótanos y semisótanos	Si
09	Parcela mínima	100 m <sup>2</sup>
10	Ocupabilidad maxima	75% planta baja y sótano 60 % resto de plantas. Con limitación del plano de retranqueos sobre el grado de ocupación.
11	Aparcamiento	Norma-287.
12	Edificabilidad máxima	Según unidades asociadas de Aprovechamiento. Por vivienda. Edificabilidad:145mt / parcela
13	numero de parcelas	32 unidades. Parcelas de la 119 a la 150.
14	Composición conjunto, fachadas y lideros de adhesion y fachadas traseras o interiores.	Se plantea como alineación obligatoria de conjunto, la establecida como retranqueo RA, con una horquilla definida de 2m a 3m, 2m mínimo y 3 m máximo a lindero de vial público, quedando las demás alineaciones como linderos máximos, dependiendo los parámetros de ocupación de planta y aprovechamientos materializarles. Se establece la posibilidad de unión de dos parcelas para desarrollo de vivienda sobre estas parcelas, pero sin producir perdida de alineación del plano de fachada principal a lindero de vial publico establecido como RA, para evitar generar medianeras vistas, perdida de conjunto o servidumbre de vistas sobre colindantes y sin modificar el retranqueo RB.

### IV.- JUSTIFICACIÓN DE NO AFECTACIÓN POR SUSPENSIÓN DE LICENCIAS Y PLANEAMIENTO.-

Como se justifica en el informe técnico emitido, el presente Estudio de Detalle es compatible con el PGOU vigente y con la Revisión del mismo, sometido a un segundo período de información pública con fecha 29/04/2022, tanto con respecto a la normativa urbanística incluida en el artículo 2.5 del nuevo documento, como con respecto a las condiciones urbanísticas de la Sección 29 en la que se ubica la parcela objeto de este Estudio de Detalle, que se remite a la ordenación del Plan Parcial del Sector S-10 "Jardín Melillense".

Por ello, no estaría afectado por la suspensión de licencias y tramitación de Planeamiento que se acordó por la Excm. Asamblea de la CAM en sesión de fecha 20/04/2022.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**1º.-** La aprobación inicial del Estudio de Detalle cuya finalidad es concretar la subparcelación de la Manzana 6 del Plan Parcial del Sector S-10, definiendo las características de la edificación en agrupación de un máximo de dos parcelas.

El documento cuya aprobación se propone tiene el siguiente CSV:

-14156107116375577332

**2º.-** La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

**3º.-** La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

**4º.-** Declarar la obligación de la propiedad de cada parcela, ya que se ha ejecutado la urbanización con una determinada distribución de la edificación, de efectuar las modificaciones en la urbanización que sean necesarias para la nueva ubicación del volumen, así como la eliminación de los aspectos de la urbanización innecesarios ante la nueva distribución del mismo: rebajes del acerado, ubicación de pasos de peatones, ubicación de arquetas de suministros, alumbrado público y mobiliario urbano, etc..

**5º.-** Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 2 de agosto de 2022,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

### **700. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 03 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-10 DEL PGOU DE MELILLA JARDÍN MELILLENSE.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el 13 de julio de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000405:

“

#### **I.- ANTECEDENTES.-**

- a) Con fecha 14/06/2018 por la Excm. Asamblea de la CAM se aprobó un Estudio de Detalle de la parcela 03 del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-10 del PGOU de Melilla “Jardín Melillense”.
- b) Con fecha de Registro de 14/02/2022 se presenta borrador de Modificación del Estudio de Detalle, firmado digitalmente el 13 de febrero de 2022.
- c) Tras los informes técnicos correspondientes, se presenta el ejemplar definitivo de Estudio
- d) de Detalle con fecha 24/06/2022.
- e) La parcela objeto de este Estudio de Detalle tiene una superficie total de 3.425,00 m2, con un techo edificable de 2.755,00 m2, subparcelado en 19 unidades en el Estudio de Detalle de 2018.

#### **II.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-**

El Estudio de Detalle propone la unión de las parcelas 61, 62, 63, 72 y 73 que suman una superficie de 987,00 m2 a la que se le asigna un techo edificatorio de 725 m2. El resto de subparcelas de esta manzana cuentan con superficies que van desde los 163,00 m2 hasta los 272,00 m2, con un techo edificatorio de 145 m2. cada una de ellas.

Tras la agrupación de las parcelas queda la manzana con una subparcelación de 15 unidades.

Se define una nueva tipología T6 denominada AL 5P para el caso de agrupación de cinco parcelas, debiendo garantizarse un mínimo de 15 viviendas, en la que se definen el retranqueo a lindero público fachada RA entre lindes de parcelas privativas y retranqueo a lindero RB entre lindes de parcelas privativas; así como la composición del conjunto, fachadas, linderos de adhesión y fachadas traseras o interiores.

Dado grado de consolidación de esta manzana, no es probable que en el desarrollo de la parcela se puedan desarrollar más agrupaciones de parcelas acogidas a lo indicado en este Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle presenta una volumetría y unos retranqueos que se adaptan a la topografía del terreno, con diferencia de cotas entre una y otra calle. La ocupación de los retranqueos obligatorios en el Estudio de Detalle aprobado en 2018, y que ahora se modifican parcialmente (al interior de las parcelas), se ha planteado de tal forma que no perjudique la configuración del retranqueo del resto de parcelas con las que colinda.

#### **III.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL ESTUDIO DE DETALLE.-**

Además de la agrupación de subparcelas que se efectúa en el presente Estudio de Detalle, para su materialización se crea una nueva Tipología, denominada T6 AI (**EN AGRUPACIÓN DE CINCO PARCELAS**), que será compatible con la T6 como tipología característica del Plan Parcial, y que tendrá esta normativa prescriptiva:

Nº	Calificación tipo	T6 AL 5P (en agrupación de CINCO parcelas)
01	Retranqueo a lindero Público fachada RA entre lindes de parcelas privativas	Se establecerá un retranqueo RA fachada obligatorio de 2 metros a vial público. Excepto en esquina que podrá establecer retranqueo del lindero en función al consumo de edificabilidad.
02	Retranqueo a lindero RB entre lindes de parcelas privativas.	Retranqueos a fondo de Parcela (RB): Baja desdoblada Garaje: Se pueden alinear Baja desdoblada vivienda y superiores: 3 m min. En parcelas agrupadas que conformen un conjunto de parcelas, que conjugando dos rasantes y fachada lateral, se establece la composición de volúmenes conectando dichos volúmenes con rasantes diferentes, mediante un elemento de uso exclusivo de escalera de acceso a plantas, en la zona determinada como retranqueo RB, quedando la formalización del castillete ubicado en los volúmenes asociados a rasantes no pudiéndose formalizar en la zona de conexión de ambos volúmenes. Dicho elemento de conexión deberá formalizar un retranqueo de al menos 3 m con las parcelas colindantes para no tener afección sobre dichas parcelas.
03	Usos en subsuelo y condiciones estéticas	A. De acuerdo con la N 439-T7-6C. El subsuelo de la parcela, podrá utilizarse para usos complementarios de la vivienda y dicha planta no computará aprovechamiento. B. No se limitan las condiciones estéticas, C. Todas las observaciones se consideran sin perjuicio de las limitaciones sectoriales.
04	Nº Máximo de plantas	2 plantas.
05	Altura máxima total	8,50 m. según altura de tipología del PPO
06	Edificación s/altura	Buhardilla remate 25 m2 (no computable)
07	Cuerpos volados	Solo se permiten sobre interior de la parcela.
08	Sótanos y semisótanos	Si
09	Parcela mínima	100 m2 , a partir de agrupación de dos parcelas según parcelación del ED.
10	Ocupabilidad máxima	75% planta baja y sótano 60 % resto de plantas. Con limitación del plano de retranqueos sobre el grado de ocupación.
11	Aparcamiento	Norma-287.
12	Edificabilidad máxima	Según asignación del udd de aprovechamiento por parcela.
13	Agrupación de parcelas y parcelación resultante	15 unidades. Parcela 061-062-063-072-073 y Parcelas de la 064 a la 079
14	Composición conjunto, fachadas y lideros de adhesión y fachadas traseras o interiores.	Se plantea como alineación obligatoria de conjunto, la establecida como retranqueo RA, a lindero de vial público, quedando las demás alineaciones como linderos máximos, dependiendo los parámetros de ocupación de planta y aprovechamientos materializarlos. Se establece la posibilidad de unión de parcelas para desarrollo de vivienda sobre varias parcelas, pero sin producir pérdida de alineación del plano de fachada principal a lindero de vial público establecido como RA, para evitar generar medianeras vistas, pérdida de conjunto o servidumbre de vistas sobre colindantes.
		En las unidades que conformen esquina, se podrá establecer retranqueo a lindero público, en toda longitud del vial público, dado que la composición de la unidad de vivienda sobre agrupación de parcela, garantizará la no generación de medianeras vistas, no perder la unidad del conjunto y salvaguardar las servidumbres entre lindantes. Se nomenclatura como RC. Quedando la dimensión del retranqueo en función del consumo de edificabilidad. En parcelas agrupadas que conformen un conjunto de parcelas, que conjugando dos rasantes y fachada lateral, se establece la composición de volúmenes conectado dichos volúmenes con rasantes diferentes, mediante un elemento de uso exclusivo de escalera de acceso a plantas, en la zona determinada como retranqueo RB, quedando la formalización del castillete ubicado en los volúmenes asociados a rasantes no pudiéndose formalizar en la zona de conexión de ambos volúmenes. Dicho elemento de conexión deberá formalizar un retranqueo de al menos 3 m. con las parcelas colindantes para no tener afección sobre dichas parcelas.

#### IV.- JUSTIFICACIÓN DE NO AFECTACIÓN POR SUSPENSIÓN DE LICENCIAS Y PLANEAMIENTO.-

Como se justifica en el informe técnico emitido, el presente Estudio de Detalle es compatible con el PGOU vigente y con la Revisión del mismo, sometido a un segundo período de información pública con fecha 29/04/2022, tanto con respecto a la normativa urbanística incluida en el artículo 2.5 del nuevo documento, como con respecto a las condiciones urbanísticas de la Sección 29 en la que se ubica la parcela objeto de este Estudio de Detalle, que se remite a la ordenación del Plan Parcial del Sector S-10 "Jardín Melillense".

Por ello, no estaría afectado por la suspensión de licencias y tramitación de Planeamiento que se acordó por la Excm. Asamblea de la CAM en sesión de fecha 20/04/2022.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**1º.-** La aprobación inicial del Estudio de Detalle cuya finalidad es definir los retranqueos mínimos a lindero público y privado, así como la composición de volúmenes en la agrupación de cinco parcelas en la manzana nº 3 del Plan Parcial del Sector S-10, para lo que se define una nueva tipología T6 AL 5P. Se propone la agrupación de las parcelas 61, 62, 63, 72 y 73 de la citada manzana, según quedaron definidas en el Estudio de Detalle aprobado por el Pleno de la Excmá. Asamblea el 14/06/2018. La superficie de la nueva parcela es de 987,00 m2, con un techo edificatorio de 725 m2.

Los documentos aprobados tienen los siguientes CSV:

- 14166672321071376214
- 14166672674721561445

**2º.-** La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

**3º.-** La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

**4º.-** Declarar la obligación de la propiedad de cada parcela, una vez ejecutada la urbanización con una determinada distribución de la edificación, de efectuar las modificaciones en la urbanización que sean necesarias para la nueva ubicación del volumen, así como la eliminación de los aspectos de la urbanización innecesarios ante la nueva distribución del mismo: rebajes del acerado, ubicación de pasos de peatones, ubicación de arquetas de suministros, alumbrado público y mobiliario urbano, etc..

**5º.-** Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Proyecto en PAPEL	DETALLE P03 MODIF AL ANDALUS 5P PPMELILLA_F.pdf	<a href="#">14166672674721561445</a>
Proyecto en PAPEL	PLANOS ED P03 MELILLA_F.pdf	<a href="#">14166672321071376214</a>
PTS_M_0007	Informe Técnico	<a href="#">14157771256772264743</a>

”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 2 de agosto de 2022,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

### 701. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2022, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES, U.A. 42 DEL PGOU DE MELILLA.

La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 8 de abril de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, adoptando el siguiente acuerdo:

“

#### **ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES, U.A. 42 DEL PGOU DE MELILLA**

##### **I.- ANTECEDENTES.-**

a) Por la CAM se aprobó definitivamente, el 21 de mayo de 2014, la Modificación Puntual de los Acuartelamientos, en la que se incluyó la ordenación pormenorizada de la UA 42, "Acuartelamiento Gabriel de Morales".

b) Durante el desarrollo de las obras de urbanización, se ha considerado conveniente, para lograr un mejor resultado de la actuación, realizar modificaciones puntuales de las alineaciones de algunas de las parcelas lucrativas y de equipamiento (tanto de la parcela docente como de la de espacios libres).

Por ello, se aprobó inicialmente por el Consejo de Gobierno de la CAM, con fecha 31/01/2022, el presente estudio de detalle, publicándose en el BOME de 04/02/2022, el inicio del período de alegaciones por plazo de un mes.

En dicho plazo no se ha presentado alegación alguna; no obstante, con fecha 16 de marzo de 2022 se ha recibido un escrito de alegaciones del Ministerio de Defensa (Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa) que, aunque fuera del plazo legal de alegaciones, será objeto de análisis en este informe.

c) Con fecha 16 de marzo de 2022 se emite por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo informe favorable para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, en el que se recogen parcialmente las alegaciones del INVIED.

d) Con fecha 17 de marzo de 2022 se emite informe favorable de la Secretaria Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

##### **II.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-**

Como se expone en el Estudio de Detalle, éste tiene por objeto el ajuste de determinados parámetros de la Modificación Puntual del PGOU y de la Ordenación detallada que en ella se contemplaba respecto a esta Unidad de Actuación. Estos parámetros que se ajustan, como no podía ser de otra forma, hacen referencia a alineaciones, fundamentalmente.

Se ha tenido en cuenta, asimismo, con un mayor detalle, el encuentro entre el vial 8 de nueva creación y la calle Francisco Pizarro, con la calle Ibañez Marín y la afectación a la parcela 8 del ámbito, cuya titularidad será de la CAM en virtud del Convenio formalizado entre esta Institución y el INVIED (sobre la que ya existe un proyecto básico por parte de Emvismesa). Este estudio pormenorizado que se ha efectuado durante la ejecución de las obras de urbanización, propone cambiar la solución ofrecida inicialmente para resolver este nudo viario, suprimiendo la rotonda prevista por otra solución de regulación del tráfico mediante semáforo y creación de una isleta.

Al efectuar el replanteo del proyecto de urbanización, con la parcela del nuevo Colegio ya definida, se han advertido ligeras variaciones en las alineaciones de algunas parcelas, lo que hace necesario ajustarlas a través de la figura urbanística del Estudio de Detalle. Asimismo, se ha procedido al ajuste del ancho del vial número 8, que conecta la calle Hermanos de la Salle Sennen y la Calle Ibañez Marín, que pasa de 16,00 m a 15,50 m. Esta reducción ha permitido ampliar el ancho de la Calle Francisco Pizarro, lo que permitirá un ancho de acerado que cumple la normativa de accesibilidad. La reducción de la anchura de este vial se justifica en la realidad existente, habiéndose producido un ligero desplazamiento de la parcela del Colegio hacia el norte, lo que produce una ampliación en el ancho de la alineación de la calle Comandante Royo, y una disminución del ancho del vial proyectado nº 8. La alineación de la Calle del Comandante Royo está condicionada por las manzanas residenciales consolidadas, con un ancho de calle de 12,63 m en la esquina Noreste y 13,24 m. en la esquina Sureste.

**III.- CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS ACTUALES.-**

La parcela sobre la que se efectúa este estudio de detalle coincide con el ámbito de la Unidad de Actuación nº 42 del PGOU de Melilla "Acuartelamiento Gabriel de Morales", con una superficie de 27.996,40 m<sup>2</sup>.

Tiene asignado un techo edificable de 40.244,83 m<sup>2</sup>c, que no se altera en este Estudio de Detalle.

Está calificada como suelo urbano (sistemático), con la calificación global de Residencial Plurifamiliar.

La Ordenación Pormenorizada de esta Unidad se aprobó en la Modificación Puntual del PGOU para la Recalificación de los Acuartelamientos, aprobada definitivamente por la Excm. Asamblea de la CAM en sesión de 21 de mayo de 2014 (BOME de 3/06/2014).

Actualmente se está desarrollando la urbanización del ámbito (con proyecto de urbanización aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de 22/02/2019, (BOME de 05/03/2019)

La ejecución de la Urbanización se está llevando a cabo mediante el sistema de cooperación, según modificación acordada por el Consejo de Gobierno de la CAM de fecha 12/01/2018 (BOME de 23/01/2018).

**IV.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR INVIED.-**

Con la advertencia realizada anteriormente sobre la extemporaneidad del escrito de alegaciones, se analizará a continuación su contenido y propondrá, en consecuencia su aceptación o no y, en el primer caso, su traslado al documento definitivo.

a) La primera de las alegaciones hace referencia a la reducción de la superficie de la parcela 8 (que se adjudicará a la CAM en virtud del Convenio firmado con el INVIED), dudando de la posibilidad de agotamiento de la edificabilidad prevista.

A este respecto debe indicarse que, según las condiciones de ordenación aplicables a la parcela, se permiten vuelos de hasta 1,1 metros en las fachadas que den a calles o espacios libres de más de 15 metros de ancho. Según la configuración de la parcela, esta presenta una longitud de fachada de, aproximadamente, 142 metros, de los que un 70% puede ser susceptible de vuelos, es decir, 99,53 metros lineales. Si se agota este vuelo en 7 de las 8 plantas previstas (ya que debe estar a una altura superior a 3,50 metros sobre rasante), se podría calcular la edificabilidad materializable en 766,38 m<sup>2</sup>c, lo que sumado a las ocho plantas materializables en la superficie de parcela resultante (1.019 m<sup>2</sup>s \* 8 = 8.152 m<sup>2</sup>c), daría una superficie construida de 8.918 m<sup>2</sup>c, superior a la asignada de 8.853,48 m<sup>2</sup>c por el Planeamiento vigente.

Por tanto, la edificabilidad prevista puede ser materializable sobre la parcela número ocho, a pesar de la reducción de su superficie. No obstante, y dado que esta parcela se ha adjudicado a la CAM, y es esta Entidad la Promotora del Estudio de Detalle, se está aceptando expresamente las limitaciones en la edificación que dicha reducción pueda suponer, reducción que se efectúa para cumplir la normativa vigente de accesibilidad referida a la anchura del acerado público, ya que parte de esta parcela tiene fachada a un vial consolidado fuera de la Unidad de Actuación.

b) La segunda de las alegaciones se basa en adscribir en el Estudio de Detalle que el volumen edificable en determinadas parcelas se vincule a Viviendas Protegidas, en virtud del acuerdo alcanzado a este respecto entre ambas Administraciones (BOME nº 5716 de 27/12/2019). Además de esta adscripción se solicita que la manzana 7 se divida en dos, según el acuerdo al que se ha hecho referencia.

Sobre esta alegación debe indicarse que se ha introducido en el ejemplar del Estudio de Detalle para la aprobación definitiva una modificación de la descripción y uso de las parcelas afectadas por esta afección (la siete y la ocho), en la que se dispone su adscripción a Edificación Protegida (VPO), además del equipamiento secundario (social y comercial). La parcela 8 se destinará exclusivamente a Vivienda Protegida y usos secundarios, mientras que la parcela 7 puede tener además edificabilidad de vivienda libre y usos secundarios, ya que la edificabilidad de vivienda protegida es de 12.151,13 m<sup>2</sup>, mientras la materializable en las parcelas 7 y 8 asciende a 14.663,39 m<sup>2</sup>.

En cuanto a la división de la manzana 7, es un aspecto que no corresponde al Estudio de Detalle, ya que, cumpliendo la superficie mínima establecida en el Planeamiento Superior, son susceptibles operaciones de segregación para adaptar la estructura parcelaria a sus diferentes titularidades, sin necesidad de Estudio de Detalle. En el expediente de segregación se podrá indicar el destino o vinculación urbanística de las parcelas segregadas, según se desprende del uso asignado a la misma por este Estudio de Detalle.

En cuanto a la errata detectada en el número de viviendas previstas en el Acuartelamiento Gabriel de Morales, fijándose globalmente en 350, mientras que la suma de las admisibles en cada una de las parcelas es de 351, no se dice nada al respecto en el Estudio de Detalle, ya que no es competencia de este instrumento urbanístico. Esta circunstancia se deberá tener en cuenta en el trámite de concesión de licencias, pudiéndose efectuar una rectificación de errores previamente a la concesión de las mismas, salvo que se asegure por otros medios que no se sobrepase las 350 viviendas máximas en el ámbito de la unidad.

c) En cuanto al error de descripción de la parcela 5, se ha efectuado la corrección en la descripción de la parcela, aunque en los archivos gráficos y los gml del expediente constan las cotas reales de la parcela.

#### V.- CAMBIOS PROPUESTOS.-

Los cambios que supone el Estudio de Detalle sobre la parcelación aprobada consisten, fundamentalmente y como se ha dicho, en un ajuste de la parcela 8 y del vial número 8, que pasa de un ancho de 16,00 metros a 15,50 metros. Esta disminución se compensa con la ampliación del ancho de la calle del Comandante Royo, pasando de una anchura constante de 12,00 metros a 12,53 metros en la zona Noreste y 13,24 metros en el tramo final próximo a la Calle Ibáñez Marín. Los demás ajustes de alineaciones son de carácter menor, afectando al resto de parcelas residenciales números 5, 6 y 7 mediante la supresión y ajuste de chaflanes.

En cuanto a la superficie lucrativa, el resultado comparativo del Estudio de Detalle sería el siguiente:

Cuadro Comparativo	Estado Actual	Propuesta Estudio de Detalle	Edif. Vigente(IEN)	Edif. Estudio Detalle (IEN)	Max. Edificable m2c (No varía)
Residencial 5	1.924,00 m2s	1.937,00 M2S	7,87	7,82	15.158,00
Residencial 6	1.512,05 m2s	1.512,00 M2S	6,89	6,89	10.423,44
Residencial 7	842,80 m2s	843,00 M2S	6,89	6,89	5.809,91
Residencial 8	1.123,77 m2s	1.019,00 M2S	7,87	8,68	8.853,48
Parcela Equipamiento	15.000,00 m2s	14.973,74 M2S			
Zonas Verdes	574,70 m2s	574,70 M2S			
Viales	7.019,08 m2s	7.136,96 M2S			
<b>TOTAL ÁMBITO</b>	<b>27.996,40 M2S</b>	<b>27.996,40 M2S</b>			<b>40.244,83</b>

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea / Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UA 42 del PGOU de Melilla "Acuartelamiento Gabriel de Morales", en el que se recogen parcialmente las alegaciones del INVIERD.

**SEGUNDO.-** La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBR, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hayan comparecido en el expediente.

**TERCERO.-** Las parcelas afectadas son todas las incluidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UA 42, delimitada por las calles Ibáñez Marín, Francisco Pizarro, José Obadía Benhamu, Hermanos de la Salle Sennen y Calle del Comandante Rollo.

**CUARTO.-** El Estudio de Detalle que se somete a aprobación definitiva tiene el siguiente Código CSV: 14164734703675677417.

**QUINTO.-** Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio."

"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 2 de agosto de 2022,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

### 702. RELACIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones Institucionales para la Asistencia a Competiciones Deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla, DECRETO N°99 de fecha 24 de julio de 2017. Publicada en el BOME nº 5464 de viernes, 28 de julio de 2017. En su Artículo 6, punto 7. "Semestralmente la Consejería competente en materia de actividad física y deportiva deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en el que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- Entidad beneficiaria del programa.
- CIF.
- Concepto del desplazamiento.
- Importe de la ayuda otorgada."

### RELACION DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

#### PRIMER SEMESTRE DE 2022

Entidad	Cif	Campeonato	Expediente	Importe
FEDERACION MELILLENSE DE ATLETISMO	G52005519	CAMPEONATO DE ESPAÑA (CESA) DE PISTA AL AIRE LIBRE SUB16	34623/2021	2.514,60 €
FEDERACION TERRITORIAL MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB15, MACULINO Y FEMENINO 2021	34924/2021	2.001,60 €
FEDERACION MELILLENSE DE TIRO CON ARCO	G52041555	CAMPEONATO DE ESPAÑA EN SALA 21-22/OROPESA	2255/2022	1.000,60 €
FEDERACION TERRITORIAL MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	COPA FEDERACIONES CLUBES/MADRID	2259/2022	1.620,42 €
FEDERACION TERRITORIAL MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	CAMPEONATO DE ESPAÑA JUNIOR 2022/MADRID	2275/2022	1.331,91 €
FEDERACION TERRITORIAL DE HALTEROFILIA	G29951555	CAMPEONATO DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR(TECNICA)/MADRID	2280/2022	1.973,66 €
CLUB MARITIMO DE MELILLA	G29901550	IQFOIL,TECHNO293 SUB13 SUB15/ALICANTE	2325/2022	1.923,00 €
CLUB MARITIMO DE MELILLA	G29901550	PADEL EQUIP. CLUBES 1ª CAT. MASC/BARCELONA	4949/2022	2.378,00 €
FEDERACION MELILLENSE DE ATLETISMO	G52005519	ESCOLAR CAMPO A TRAVES SUB16-18/GETAFE	5774/2022	4.246,40 €
FEDERACION MELILLENSE DE BALONCESTO	G29950326	INFANTIL Y CADETE/PUNTA UMBRIA	6343/2022	24.366,60 €
FEDERACION MELILLENSE DE BALONCESTO	G29950326	SEL. AUTONOMICAS MINIBASKET/SAN FERNANDO	6372/2022	11.814,00 €
CORREDORES AFRICANUS	G52034857	CARRERAS DE MONTAÑA/LIENCRES(CANTABRIA)	7079/2022	605,00 €
REAL FEDERACION MELILLENSE DE FUTBOL	G52002037	FUTBOL SALA ALEVIN MASCULINA Y BENJAMIN MIXTO/EL EJIDO	8360/2022	2.628,80 €
FEDERACION MELILLENSE DE PESCA Y CASTING	G52002961	MAR COSTA Y MASTER, PEÑISCOLA	8548/2022	2.455,66 €
CLUB ATLETICO MELILLA	G52001963	C.E. DUATLON POR RELEVOS Y CONTRARELOJ -ALCOBENDAS	9553/2022	7.226,20 €
CLUB VIRKA	G52018421	INDIVIDUAL BASE/ZARAGOZA ALEVÍN	9938/2022	2.112,80 €
CLUB VIRKA	G52018421	INDIVIDUAL BASE/ZARAGOZA INFANTIL, PREBENJAMIN	9945/2022	1.584,60 €
REAL FEDERACION MELILLENSE DE FUTBOL	G52002037	FUTBOL SALA INFAN. MAS. Y FEMEN./SALOU	10649/2022	3.970,55 €

Melilla 1 de agosto de 2022,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**703.** RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2022.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 25 de Julio de 2022, del expediente número

730/2022, de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2022, en aplicación del artículo 5.2.4. de las Bases de dicha Convocatoria, formulo ésta Propuesta de Resolución Provisional.

### ADMITIDOS

#### EVENTOS CAMPEONATO DE ESPAÑA / EUROPA O DEL MUNDO

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
F. ML. DE TENIS	XIX INTERNACIONAL DE TENIS FEMENINO CIUDAD DE MELILLA	48	21.052,63.-€
F. ML. DE TENIS	XVII INTERNACIONAL DE TENIS MASCULINO CIUDAD DE MELILLA	51	22.368,42.-€
F. ML. DE PESCA Y CASTING	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CORCHEO-MAR DE PESCA MASCULINO	42	18.421,05.-€
REAL CLUB MARÍTIMO MELILLA	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VELA ADAPTADA	87	38.157,89.-€

#### EVENTOS CIUDAD DE MELILLA

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
F. ML. HALTEROFILIA	FESTIVAL DE MUSCULACIÓN Y HALTEROFILIA	*	0,00.-€
C. TIRO CON ARCO ANFORA	VI OPEN MELILLA SPORT CAPITAL	8	1.627,44.-€
C. ASOCIACIÓN BADMINTON MELILLA	VI MEMORIAL SÁNCHEZ MOTA	11	2.237,73.-€
C. TENIS MELILLA	VIII INTERNACIONAL DE VETERANOS CIUDAD DE MELILLA	26	5.289,18.-€
C. TENIS PLAYA S. LORENZO	III TORNEO LIGA MAPRHE DE TENIS PLAYA MELILLA SPORT CAPITAL	30	3.000,00.-€
C. TENIS PLAYA S. LORENZO	X TORNEO INTERNACIONAL DE TENIS PLAYA MELILLA SPORT CAPITAL	34	6.916,62.-€
C. LPV MELILLA DE HALTEROFILIA	TORNEO MELILLA SPORT CAPITAL	13	2.644,59.-€
C. ATLÉTICO MELILLA	SAN SILVESTRE CIUDAD DE MELILLA	44	8.950,92.-€
F. ML. ATLETISMO	II MILLA URBANA SPORT CAPITAL	23	4.678,89.-€
C. TEAM FUSION	LEYENDAS VS OROMESAS DE FÚTBOL MELILLENSE	5	1.017,15.-€
C. PESKAYAC MELILLA	VII OPEN DE PESCA DESDE KAYAK MELILLA SPORT CAPITAL	22	4.475,46.-€
F. ML. PADEL	INTERNACIONAL CIUDAD DE MELILLA FIESTA DEL PADEL 2022	32	6.509,76.-€

C. BALONMANO -MARAVILLAS	II INTERNACIONAL HANDBALL BEACH MELILLA SPORT CAPITAL	24	4.882,32.-€
F. ML. CICLISMO	II BIKE MELILLA SPORT CAPITAL	29	5.899,47.-€
F. ML. CICLISMO	II GP XCO MELILLA SPORT CAPITAL	23	3.650,00.-€
F. ML. BALONCESTO	3 X 3 OTOÑO	49	6.250,00.-€
F. ML. BALONCESTO	XI MEMORIAL GUILLERMO GARCIA PEZZI	54	10.985,22.-€
C. ENRIQUE SOLER	MEMORIAL DON MARTINEZ PEREZ	54	10.985,22.-€

**EVENTOS BASE**

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
C. D.E. SALLE ELCARMEN	JORNADAS DEPORTIVAS AZULES Y AMARILLOS LA SALLE EL CARMEN	76	3.876,00.-€
C.D.E. CEIP REAL	TORNEO DE NAVIDAD	66	3.366,00.-€
C.D.E. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO	JORNADAS DEPORTIVAS ROJOS Y VERDES	100	2.750,00.-€

**ENTIDADES DEPORTIVAS QUE SUS ACTIVIDADES NO SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO****EN EVENTOS CIUDAD DE MELILLA**

\* NO CUMPLE ATENDIENDO AL ART. 3.

**EXCLUIDOS POR NO CUMPLIR REQUISITOS**

ENTIDAD	EVENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	LIGA ESCOLAR FÚTBOL FEMENINO MELILLA SPORT CAPITAL	LA ACTIVIDAD SOLICITADA NO SE CORRESPONDE CON EL PERFIL DE ESTA CONVOCATORIA
ASOCIACIÓN MELILLENSE PORTEROS GUARDIAN	MELILLA SPORT CAPITAL BEACH BATTLE	NO CUMPLE, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ART. 2
FEDERACIÓN MELILLENSE DE VOLEIBOL	CAMPUS VOLEY PLAYA	NO ES DE ÁMBITO, SI NO LOCAL, YA QUE LOS PARTICIPANTES SON TODOS DE MELILLA.
FEDERACIÓN MELILLENSE DE VOLEIBOL	CAMPUS VOLEY PLAYA	NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA (CAMPUS)
CLUB BALONMANO EL ACIRAS MELILLA	TORNEO RAMADÁN	NO CUMPLE, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ART. 5.1.
ASOCIACIÓN DE PESCADORES DEPORTIVOS	TORNEO DE PESCA PRESIDENTE CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	NO CUMPLE, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ART. 6.5.

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones.

Melilla 3 de agosto de 2022,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**704.** RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS, EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2022.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 28 de Julio de 2022, del expediente número 732/2022, de **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS, EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2022**, en aplicación del artículo 5.2.4. de las Bases de dicha Convocatoria, formulo ésta Propuesta de Resolución Provisional

### ADMITIDOS

ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		D. PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACT. DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN PRUEBAS POPULARES		TOTAL EUROS
ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		DESARROLLO PSICOMOTORE INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES		EUROS SUBVENCIÓN
	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	
F.ML. HALTEROFILIA	29,08	3.130,85 €	3	234,87 €	-	-	3.365,72 €
C. VOLEIBOL MELILLA	45,72	4.921,45 €	16	1.227,18 €	-	-	6.148,63 €
C. NATACION LA SALLE	36,98	2.792,00 €	32	2.419,49 €	-	-	5.211,49 €
C. ATLETISMO PLAYA MELILLA	26,49	2.851,40 €	18	1.385,99 €	-	-	4.237,38 €
F. ML. GIMNASIA	0,00	0,00 €	4	328,89 €	-	-	328,89 €
C. GRD VIRKA MELILLA	32,02	3.447,07 €	25	1.884,96 €	-	-	5.332,03 €
C.A. BADMINTON MELILLA	19,21	2.067,62 €	13	958,68 €	*	*	3.026,29 €
A. FEAFES MELILLA	16,60	1.786,52 €	-	-	-	-	1.786,52 €
C. LPV MELILLA HALTEROFILIA	26,15	2.815,48 €	-	-	-	-	2.815,48 €
C.D.E. CORREDORES AFRICANUS	30,28	3.259,44 €	25	1.872,10 €	17,14	427,37 €	5.558,91 €
C.D.E. 16 ENTRENADORES	33,62	1.800,00 €	-	-	-	-	1.800,00 €
F. ML. NATACION	27,19	2.926,59 €	25	1.920,52 €	-	-	4.847,11 €
A. MINUSVALIDOS FISICOS	39,08	4.206,48 €	14	1.087,56 €	-	-	5.294,04 €
A. CD. SANTA RITA	26,48	1.700,00 €	-	-	39,00	950,00 €	2.650,00 €
F. ML. ATLETISMO	34,81	3.747,54 €	11	817,82 €	-	-	4.565,36 €
C.D.E. MILENIUM FS	17,91	1.928,18 €	22	1.638,46 €	-	-	3.566,64 €
C.D.E. OLIMPO FENIX	15,42	1.659,68 €	5	390,51 €	*	*	2.050,19 €
C.D.E. TEAM FUSION	24,57	2.645,39 €	11	795,82 €	-	-	3.441,20 €
C.D.E. LA SALLE EL CARMEN	37,43	2.900,00 €	34	2.559,11 €	39,57	986,52 €	6.445,62 €
C.D.E. HTRAINER	17,07	1.837,84 €	-	-	9,14	227,93 €	2.065,77

GRUPO AVENTURA MOTOR MELILLA	12,57	1.353,41 €	-	-	22,71	566,27 €	1.919,68 €
C. D.E. PESKAYAK MELILLA	22,99	2.474,57 €	-	-	-	-	2.474,57 €
A. MUJERES MENOPAUSICAS	41,72	4.490,84 €	-	-	-	-	4.490,84 €
F. ML. TRIATLON	19,71	2.122,12 €	18	1.385,99 €	-	-	3.508,11 €
F. ML. BALONCESTO	76,00	8.181,40 €	38	2.878,49 €	55,00	1.371,15 €	12.431,04 €
C.D.E. SPARTAN MELILLA	26,99	1.500,00 €	-	-	-	-	1.500,00 €
F. ML. PADEL	71,57	7.704,04 €	38	2.840,81 €	75,00	1.869,75 €	12.414,60 €
FUNDACIÓN SCYD F. ML. FUTBOL	68,82	7.408,81 €	39	2.955,26 €	44,14	1.100,48 €	11.464,55 €
C.D.E. TIRO MOSQUETEROS	27,31	2.939,85 €	16	1.237,56 €	-	-	4.177,41 €
C.D.E. CEIP REAL	25,79	2.776,63 €	8	625,38 €	*	*	3.402,02 €
C.D.E. ENRIQUE SOLER	38,29	4.122,41 €	64	4.839,68 €	-	-	8.962,09 €
F.M. DE TENIS	-	-	38	2.845,22 €	-	-	2.845,22 €
C. D.E. MULTIESPORT MELILLA	**	***	32	2.404,70 €	*	*	2.404,70 €
C.D. PEÑA REAL MADRID	*	*	24	1.824,92 €	-	-	1.824,92 €
C.D.E, NTRA SRA. BUEN CONSEJO	*	*	22	1.640,05 €	-	-	1.640,05 €
CLUB D.E. INTERNACIONAL MELILLA	**	**	-	-	-	-	0,00 €

#### ENTIDADES DEPORTIVAS QUE SUS ACTIVIDADES NO SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO EN ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES

\* NO PRESENTA PROGRAMA

\*\* NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 3.3. a.

\*\*\* SEGÚN EL PROGRAMA PRESENTADO NO ES OBJETO SUBVENCIONABLE, AL PRESENTAR FINANCIACIÓN PROPIA.

#### EN PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVASNO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES

\* NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

#### EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN SOCIEODUCATIVA MERAKI	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2.a
ASOCIACIÓN ANNOUR PARA SYOS	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2.a
ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRAL	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 5.6
CLUB D.E. PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 5.6
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TAEKWONDO	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 5.6
ASOCIACIÓN DE PORTEROS EL GUARDIAN	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D.E. AMIGOS DEL GOLF	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D.E, BALONMANO T-MARAVILLAS	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D.E, BALONMANO EL ACIRAS	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D.E, RUNNERS TEAM	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D. E. TAEKWONDO ZARIOUH	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-

De acuerdo con el Apartado Sexto (6) de dicha Convocatoria, la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones

Melilla 2 de agosto de 2022,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### 705. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES.

TituloES: Convocatoria Pública, en régimen de concurrencia, de Subvenciones a Asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de Actividades Interculturales

TextoES: BDNS(Identif.):642298

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642298>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base Primera de las que rigen la convocatoria de subvenciones (BOME núm. 5888 de 20/08/2021)

- Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Melilla.
- Asociaciones que hayan sido constituidas antes del 01 de enero de 2021 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre 2021.
- Asociaciones culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50 % del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien haya sido beneficiario, durante el año 2022, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos y las Federaciones de esta índole.

Segundo. Finalidad.

En materia de relaciones interculturales, el objeto de la Ciudad Autónoma es el impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas. Así como, el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial y prioritaria atención a aquellas acciones que tengan en cuenta la especial pluralidad y diversidad de expresiones culturales de Melilla. Por tanto, se dará prioridad a las programaciones o actividades que contengan este principio en su formalización y que supongan:

- Acciones que posibiliten y fomenten, en la medida de lo posible, la participación de la ciudadanía melillense mediante actividades relacionadas con la multiculturalidad melillense.
- Actividades promuevan, desde una perspectiva intercultural, el conocimiento, por todos los melillenses, de las distintas culturas que conviven en la ciudad.
- Acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.
- Acciones para la creación de fondos documentales compuestos por libros, fotos, videos, grabaciones de toda índole, documentales, películas, postales, ediciones filatélicas, pinturas, colecciones y demás objetos relacionados con las distintas culturas de la Ciudad.
- Actuaciones y/o demostraciones artísticas (música y danza, teatro, cuenta cuentos, proyección de películas y documentales etc.), gastronómicas, y demás acciones que contribuyan a la divulgación y conocimiento de las distintas culturas.
- Actividades para la defensa, estudio, investigación y divulgación de los valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.
- Actividades que conlleven trasladar los resultados de un diálogo intercultural a la ciudadanía, rompiendo estereotipos y prejuicios, resaltando lo transcultural.

- Actividades que promuevan la conservación y el enriquecimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial desde la perspectiva específica de la diversidad cultural que convive en la Ciudad de Melilla, con especial atención a las catalogadas por la UNESCO y en general en atención al cumplimiento de la Ley 10/2015, de 26 de mayo de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente Convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOME núm. 5888 de viernes 20 de agosto de 2021 "BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES".

Cuarto. Importe.

Máximo de 60.000 €, con cargo a la partida 14/33701/48900, subvenciones a entidades culturales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2022-07-31

Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**706.** ORDEN Nº 928 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES 2022.

LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD, MEDIANTE ORDEN Nº 928 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2022, HA RESUELTO LO SIGUIENTE:

La aprobación de la siguiente **CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES 2022**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

**CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES**

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA:**

La presente Convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOME núm. 5888 de viernes 20 de agosto de 2021 "*BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES*".

### **IMPORTE TOTAL A SUBVENCIONAR Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Máximo de 60.000 €, con cargo a la partida 14/33701/48900, subvenciones a entidades culturales.

### **OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

En materia de relaciones interculturales, el objeto de la Ciudad Autónoma es el impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas. Así como, el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial y prioritaria atención a aquellas acciones que tengan en cuenta la especial pluralidad y diversidad de expresiones culturales de Melilla. Por tanto, se dará prioridad a las programaciones o actividades que contengan este principio en su formalización y que supongan:

- Acciones que posibiliten y fomenten, en la medida de lo posible, la participación de la ciudadanía melillense mediante actividades relacionadas con la multiculturalidad melillense.
- Actividades promuevan, desde una perspectiva intercultural, el conocimiento, por todos los melillenses, de las distintas culturas que conviven en la ciudad.
- Acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.
- Acciones para la creación de fondos documentales compuestos por libros, fotos, videos, grabaciones de toda índole, documentales, películas, postales, ediciones filatélicas, pinturas, colecciones y demás objetos relacionados con las distintas culturas de la Ciudad.
- Actuaciones y/o demostraciones artísticas (música y danza, teatro, cuenta cuentos, proyección de películas y documentales etc.), gastronómicas, y demás acciones que contribuyan a la divulgación y conocimiento de las distintas culturas.
- Actividades para la defensa, estudio, investigación y divulgación de los valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.
- Actividades que conlleven trasladar los resultados de un diálogo intercultural a la ciudadanía, rompiendo estereotipos y prejuicios, resaltando lo transcultural.
- Actividades que promuevan la conservación y el enriquecimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial desde la perspectiva específica de la diversidad cultural que convive en la Ciudad de Melilla, con especial atención a las catalogadas por la UNESCO y en general en atención al cumplimiento de la Ley 10/2015, de 26 de mayo de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

### **CONCURRENCIA COMPETITIVA:**

La concesión de las subvenciones se efectuarán mediante régimen de concurrencia competitiva.

**REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:**

- Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base Primera de las que rigen la convocatoria de subvenciones (BOME núm. 5888 de 20/08/2021)
  - Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Melilla.
  - Asociaciones que hayan sido constituidas antes del 01 de enero de 2021 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre 2021.
  - Asociaciones culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50 % del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien haya sido beneficiario, durante el año 2022, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos y las Federaciones de esta índole.

**ÓRGANOS COMPETENTES:**

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, por el órgano colegiado (que estará formado por el Director General de Relaciones Interculturales y dos empleados públicos de la misma) a través del órgano instructor. Una vez examinado el expediente, se resolverá mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Contra la citada resolución, cabría interponer recurso de alzada dirigida al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**SOLICITUD DE CONCESIÓN:**

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde [www.melilla.es](http://www.melilla.es), necesitando para su utilización un certificado digital válido o [cl@ve](mailto:cl@ve) firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Pueden utilizar el trámite online "SOLICITUD GENERAL"

Dicha Sede cuenta con un servicio de ayuda y asesoramiento mediante correo electrónico [soportesede@melilla.es](mailto:soportesede@melilla.es) o el teléfono 952976261 y dispone además de una plataforma de ayuda a la que podrá acceder desde <https://tramitamelilla.es> Este acceso aporta el soporte necesario para prestar asistencia técnica en la utilización de las herramientas y procedimientos para tramitación electrónica relacionados con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que aparece en el Anexo I de estas Bases, debiendo presentar junto a la expresada instancia la documentación que se indica.

En la presente convocatoria no se prevé reformulación de solicitudes.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES:**

Los establecidos en los Anexos I a III de la presente resolución.

**SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

De conformidad con el artículo 12.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213 de viernes 02 de agosto de 2005), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

**PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Las resoluciones se publicarán a su vez en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ÁMBITO TEMPORAL DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Serán criterios para la valoración de las solicitudes y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas, los siguientes:

- a) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la base 1 de la presente convocatoria (hasta un máximo de 80 puntos)
- b) El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas (hasta 10 puntos).
- c) Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo, respecto de las sean meramente ocasionales (hasta 5 puntos).
- d) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia cultural para la que se solicita la ayuda (hasta 5 puntos).

El criterio especificado en la letra a), referente a la adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la Base Primera, se graduará atendiendo a lo siguiente:

- En materia de música, teatro, cinematografía y difusión del conocimiento del patrimonio cultural y artístico, tendrán prioridad aquellas actividades que impliquen la celebración de conciertos y exposiciones, exhibición al público de obras teatrales o cinematográficas sobre otro tipo de actividades y proyectos relacionados con las respectivas materias.
- En el ámbito de la promoción del libro y la creatividad literaria, se priorizará el fomento de los hábitos de lectura en el sector infantil y juvenil.
- En materia de artes plásticas u otras formas de expresión artística, se considerará prioritaria la exposición de estas expresiones en forma de concursos, certámenes o exposiciones.

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos. Esta puntuación será el porcentaje a aplicar sobre la valoración del proyecto o la actividad. Si la suma de las cantidades a asignar excediere la cuantía vinculadas a las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q' = 60.000 \cdot q / Q$$

Donde Q' es la cantidad a conceder a cada asociación, q es la cantidad resultante de aplicar los criterios de valoración al proyecto o actividad a subvencionar y Q es la suma de las puntuaciones resultantes de todos los proyectos que se consideren subvencionables.

**CONTRATACIÓN DE PERSONAL:**

Se recuerda en materia de contratación de personal por parte de la posible entidad subvencionada, la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*"7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

*d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:*

- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
- 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.*

Artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*"2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.”*

**PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

Se establece como fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención el día 31 de enero de 2023 y deberá realizarse mediante la presentación de la Cuenta Justificativa (cuyo modelo aparece en los Anexos V y VI de la presente resolución) a través de SEDE ELECTRÓNICA.

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES INTERCULTURALES**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ representando a la Asociación peticionaria, denominada \_\_\_\_\_ y con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, e-mail de contacto \_\_\_\_\_ enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº \_\_\_\_\_, de la convocatoria de subvenciones para actividades interculturales, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, detallando el contenido de las actividades así como, en su caso, del correspondiente presupuesto y la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención. **Esta memoria deberá contener un presupuesto detallado por actividades y partidas.**

En la memoria se hará constar la fecha y hora en que se pretende realizar la actuación objeto de la subvención. En caso de no ser posible la determinación de la fecha y hora exacta en el momento de la presentación de la solicitud, dichos datos deberán facilitarse mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración del evento.

*Si las actividades ya han sido realizadas, por ser la fecha del evento, el desarrollo del programa o la festividad anterior a la fecha de convocatoria de esta subvención, deberá concretarse el día, la hora y el contenido concreto de la actividad.*

2.- Acreditación, mediante las correspondientes certificaciones, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma, así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

3.- Declaración responsable de no tener deudas ni estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. Declaración formal de no haber percibido subvenciones para las mismas actividades. En el caso de haber solicitado otras subvenciones de órganos o entidades distintas para las mismas actividades, que estén pendientes de otorgar o bien que hayan sido denegadas deberá hacerse constar, especificándose el importe total de la actividad así como la cuantía otorgada. Número de asociados o componentes con que cuenta la Asociación o Entidad a 31 de diciembre de 2021. Declaración responsable en la que se expresa si la actividad para la que se solicita la ayuda es una actividad meramente ocasional o si se ha llevado a cabo en ejercicios anteriores. De ser así, deberá indicar cuándo se llevaron a cabo actividades similares y una valoración sobre el resultado de las mismas. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. **(ANEXO II).**

4.- Representación del que firma (documento societario o certificación): documento en el que conste que el/la Presidente (o similar) actúa como representante legal de la entidad y que está autorizado/a para realizar los trámites necesarios para la concesión de la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma, tras acuerdo de la Junta de Gobierno, siendo necesaria la firma del Secretario/a para que así conste.

5.- Fotocopia del DNI del/la Presidente de la entidad.

6.- Estatutos de la entidad compulsados: incluidas las posibles modificaciones.

7.- CIF: documento de la Agencia Tributaria donde comunique el NIF/CIF de la entidad.

8.- Certificado de la Entidad Bancaria: donde se especifique el Código Cuenta Cliente de la entidad solicitante.

Por ello,

SOLICITA

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de \_\_\_\_\_ €, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Melilla, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.022  
Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

**ANEXO II – DECLARACIONES RESPONSABLES**

D./Dña ..... con DN.I. núm .....,  
 en calidad de ....., representando a la Asociación peticionaria, denominada  
 ....., con C.I.F. núm ....., y con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de  
 notificaciones  
 en.....  
 ....., Código Postal ....., teléfono de contacto ....., dirección email  
 .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:  
 (marque con una X cuando proceda)

- La entidad peticionaria no ha percibido subvenciones para las mismas actividades.
- El número de asociados o componentes con los que cuenta la entidad a 31 de diciembre de 2021 es de ..... socios/as.
- Las actividades para las que se solicita la ayuda son meramente ocasionales. En el caso de haberse llevado a cabo en ejercicios anteriores deberá indicar cuándo se llevaron a cabo actividades similares y una valoración del resultado de las mismas.

AÑO	ACTIVIDAD/ES	VALORACIÓN

- La entidad peticionaria no concurre en las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad peticionaria no tiene pendiente de justificar subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Melilla (por cualquier Consejería).

Y para que conste y surta sus efectos oportunos en virtud del artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Melilla, a        de        del año 2022.  
 Fdo.:

**ANEXO III****LOGOTIPO**

Los logotipos que deberá utilizarse para la difusión de los programas o actividades subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla para la correspondiente convocatoria serán los siguientes, que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:



**CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
MELILLA**

Consejería de Educación, Cultura,  
Festejos e Igualdad



**DIRECCIÓN GENERAL  
DE RELACIONES INTERCULTURALES**

**PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS**

Normas para la reproducción: para la reproducción del logotipo se utilizará la imagen institucional a la que los beneficiarios podrán tener acceso en la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La leyenda "PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS" se reproducirá en color negro, fuente "Times New Roman" pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.

**ANEXO – IV – SUBCONTRATACIÓN**

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7 D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SEAN BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 20\_\_.

Don/Doña \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_

(Entidad que solicita subvención) con domicilio en \_\_\_\_\_ (domicilio de la Entidad que solicita subvención) con C.I.F. \_\_\_\_\_ (de la Entidad que solicita subvención).

DECLARO QUE:

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art. 3.3

O DECLARO QUE:

La entidad ha contratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS (ART. 29.7.d DE LA Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).**

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado ( € )
-------------------	-------------	--------------------------

En Melilla a , de \_\_\_\_\_ de 2022  
( firma )

**ANEXO V – CUENTA JUSTIFICATIVA**

<b>BENEFICIARIO:</b> (Nombre de la entidad)			
<b>CIF:</b>			
<b>Domicilio Social:</b>			
<b>Representante de la entidad</b>			
<i>Nombre</i>	<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>DNI/Pasaporte</i>
<b>Dirección a efectos de notificación</b>			
<i>Tipo de Vía</i>	<i>Nombre de la Vía</i>	<i>Número</i>	<i>Esc/Piso Pta./Letra Código Postal</i>
<i>Población</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia o País</i>	
<b>Otros medios de Contacto</b>			
<i>Teléfono Fijo</i>	<i>Teléfono Móvil</i>	<i>Dirección Correo Electrónico</i>	<i>Fax</i>

Conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en relación con la presente solicitud, a que me envíe:

- Comunicaciones mediante llamadas al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

El abajo firmante, beneficiario de una subvención:

EXPONE: Que habiéndole sido concedida por esa Consejería una subvención con el numero de expediente  en su convocatoria del Año **2022** presenta la correspondiente justificación.

Por lo que SOLICITA:

Que se realice la verificación de la ejecución del proyecto subvencionado conforme a los documentos aportados junto a esta cuenta justificativa.

Y para que conste ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad a los efectos de la justificación de la subvención concedida, suscribo a presente, en:

MELILLA ,a  de  de 2022

Fdo:

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Declaración responsable (Anexo VII)
- Relación de facturas
- Memoria del proyecto subvencionado
- Documentos a presentar junto a la Cuenta Justificativa
- Otros.....

**ANEXO VI - CUENTA JUSTIFICATIVA - DECLARACION RESPONSABLE**

NUMERO DE EXPEDIENTE:

D./ Dña. [REDACTED] con DNI/NIE/Pasaporte como titular, o en representación de la entidad [REDACTED] con CIF [REDACTED], y domicilio en [REDACTED], en relación a la justificación de la subvención concedida con el número de expediente arriba referenciado:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

- 1.- El proyecto justificado cuenta con todas las licencias y autorizaciones legalmente establecidas.
- 2.- La entidad beneficiaria no concurre en las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas especificadas en la relación de facturas presentada.
- 4.- Conoce y acata lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME Nº 4213 del 2 de agosto de 2005. Y lo dispuesto en las bases de la presente ayuda publicadas en el BOME 5888 de viernes 20 de agosto de 2021

SE COMPROMETE :

A comunicar a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en el momento de presentar la presente justificación, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la modificación de cualquier situación de la entidad, compromiso (Actividad, Inversión, Empleo, etc.) y/o la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, durante el periodo de mantenimiento de los compromisos adquiridos.

MELILLA, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2022  
Fdo:

( A TÍTULO INFORMATIVO )

**ARTICULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:  
Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.**

**1.A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por el mismo de la actividad subvencionada.**

**TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Ciudad Autónoma de Melilla, informa a los peticionarios de las siguientes consideraciones: Los datos de carácter personal que le solicitamos, quedarán incorporados a un fichero cuya finalidad es el control de las subvenciones concedidas y constancia de datos de las entidades solicitantes para ulteriores actuaciones con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Los campos indicados en los anexos I y II son de cumplimentación obligatoria, siendo imposible realizar la finalidad expresada si no aporta esos datos. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales en la sede de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n.

Melilla 2 de agosto de 2022,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Juan León Jaén Lara

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### 707. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CAMISETAS DE FERIA 2022.

TítuloES: Convocatoria del Concurso de Camisetas de Feria 2022

TextoES: BDNS(Identif.):642350

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642350>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en este concurso todos los grupos de personas que lo deseen, formados por un mínimo de 6 personas y un máximo de 20.

Segundo. Finalidad.

Dentro de las actividades que se organizan con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a Ntra. Sra. de la Victoria y para la promoción de éstas, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad convoca el CONCURSO DE CAMISETAS DE FERIA 2022 .

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de las Fiestas Patronales a través de un concurso de camisetas dirigido a grupo de entre 6 y 20 personas.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Cuarto. Importe.

Se concederán, a juicio del Jurado, los siguientes premios:

Primer premio: Entradas para los integrantes del grupo para el concierto que se celebrará con motivo del Día de Melilla (a mediados de septiembre).

Segundo y Tercer premio: Entradas para los integrantes del grupo para alguno de los conciertos que se celebrarán durante las Fiestas Patronales. Pudiendo elegir el concierto que prefieran.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la inscripción en el concurso, algún miembro del grupo deberá inscribirse en las dependencias de la Dirección General de Cultura y Festejos (C/ Miguel de Cervantes número 7. En horario de 09:30 h – 13:30 h de lunes a viernes). Se establece como fecha límite de recepción de solicitudes el día 31 de agosto de 2022 a las 13:30 horas. Ninguna persona podrá formar parte en más de un grupo.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2022-08-02

Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO

Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### 708. RESOLUCIÓN Nº 930 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CAMISETAS DE FERIA 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022000930 de fecha 02 de agosto de 2022, ha resuelto lo siguiente:

**ÚNICO:** La aprobación de la Convocatoria **CONCURSO DE CAMISETAS DE FERIA 2022**, que se registrá con arreglo a lo siguiente:

#### B A S E S

1º.- Podrán participar en este concurso todos los grupos de personas que lo deseen, formados por un mínimo de 6 personas y un máximo de 20.

2º.- Para la inscripción en el concurso, algún miembro del grupo deberá inscribirse en las dependencias de la Dirección General de Cultura y Festejos (C/ Miguel de Cervantes número 7. En horario de 09:30 h – 13:30 h de lunes a viernes). Se establece como fecha límite de recepción de solicitudes el día 31 de agosto de 2022 a las 13:30 horas. Ninguna persona podrá formar parte en más de un grupo.

Los participantes de los grupos deberán portar el mismo diseño de prenda de vestir (camisetas, camisas, vestidos, etc.). La composición y la temática serán libres. El diseño puede estar creado en base a dibujos, imágenes, tipografías, palabras, frases, números o cualquier otro elemento gráfico y deberá aparecer en algún lugar la alusión a la FERIA 2022.

Resultarán excluidos del concurso aquellos grupos que porten diseños de prendas de vestir con imágenes o textos que puedan resultar hirientes u ofensivos, de contenido sexista o discriminatorio o que puedan resultar controvertidos.

Los grupos participantes realizarán una puesta en escena para que el Jurado pueda valorar el diseño de sus prendas.

3º.- El Concurso se desarrollará en la Caseta Municipal, situado en el Recinto Ferial, el día 07 de septiembre, dando comienzo a las 20:00 horas. Los participantes deberán presentarse el día del concurso con una antelación de al menos 30 minutos para que se puedan contrastar los datos de las inscripciones y para que el personal de la Consejería disponga el orden de participación. Aquellos grupos que no se encuentren al menos con una antelación de 30 minutos resultarán descalificados.

La fecha y lugar de celebración del concurso, así como la hora en la que se realice, podrá sufrir variaciones en función a la programación de la Caseta Municipal, circunstancia que se notificará a los concursantes con la debida antelación.

4º.- Jurado. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

6º.- Criterios de valoración. El jurado valorará con una nota (del 1 al 10), teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Diseño de la camiseta.
- Alusión a las Fiestas Patronales
- Puesta en escena.

El veredicto del jurado se comunicará tras la finalización del visionado de camisetas. En caso de empate, el Jurado valorará de nuevo las propuestas empatadas.

7º.- Fallo. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad durante la celebración de las Fiestas Patronales. El mismo, de

conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

8º.- Se concederán, a juicio del Jurado, los siguientes premios:

Primer premio: Entradas para los integrantes del grupo para el concierto que se celebrará con motivo del Día de Melilla (a mediados de septiembre).

Segundo y Tercer premio: Entradas para los integrantes del grupo para alguno de los conciertos que se celebrarán durante las Fiestas Patronales. Pudiendo elegir el concierto que prefieran.

9º.- Los premios podrán ser declarados desiertos si no reúnen una calidad mínima según el jurado.

10º.- Para cualquier información adicional del presente CONCURSO, el teléfono de contacto es 95.269.91.93.

11º.- El área de Festejos y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

12º.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 3 de agosto de 2022,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Juan León Jaén Lara

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### 709. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO MEJOR RINCONCITO DE FERIA 2022.

TítuloES: Concurso "Mejor Rinconcito de Feria 2022"

TextoES: BDNS(Identif.):642036

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642036>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en este concurso todas las casetas instaladas en el Recinto Ferial.

Segundo. Finalidad.

Se convoca dicho concurso con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a Ntra. Sra. de la Victoria, Patrona y Alcaldesa Perpetua de Melilla.

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de las Fiestas Patronales a través de un concurso de decoración de casetas del Recinto Ferial.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe.

Se concederán, a juicio del Jurado, los siguientes premios:

Primer premio de 900 €.

Segundo premio de 800 €.

Tercer premio de 700 €.

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la inscripción comenzará en el momento de la publicación en el BOME de la presente convocatoria y finalizará el día 31 de agosto a las 13:30 horas.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2022-07-29

Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO

Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### 710. RESOLUCIÓN Nº 923 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO MEJOR RINCONCITO DE FERIA 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022000923 de fecha 29 de julio de 2022, ha resuelto lo siguiente:

**ÚNICO:** La aprobación de la Convocatoria **CONCURSO MEJOR RINCONCITO DE FERIA 2022**, que se registrará con arreglo a lo siguiente:

#### B A S E S

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del área de Festejos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, convoca el concurso mejor Rinconcito de Feria, con arreglo a las siguientes

#### BASES DEL CONCURSO

- 1º.- Podrán participar en este concurso todas las casetas instaladas en el Recinto Ferial.
  - 2º.- La temática será libre. Se deberá decorar con elementos decorativos que hagan referencia a la Feria y su ambiente. (Ejemplo: farolillos, macetas, mantones, etc). La terraza y/o local deberá estar adornado para disfrute de los ciudadanos mínimo desde el 03 al 11 de septiembre, ambos inclusive.
  - 3º.- Se podrán utilizar cualquier material para su confección (madera, pintura, papel, lonas, etc). La inscripción se podrá realizar a través del correo electrónico [certamenescultura@melilla.es](mailto:certamenescultura@melilla.es). En el email deberá constar el nombre completo del responsable de la caseta, DNI del participante y nombre de la Caseta. Una vez recibido el correo electrónico, se enviará un acuse de recibo que confirme la participación en el concurso.
  - 4º.- El plazo para la inscripción comenzará en el momento de la publicación en el BOME de la presente convocatoria y finalizará el día 31 de agosto a las 13:30 horas.
  - 5º.- Jurado. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.
- Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.
- La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.
- 6º.- La visita del jurado se producirá durante la celebración de las Fiestas Patronales previo aviso a las casetas participantes.
  - 7º.- Criterios de valoración. El Jurado puntuará a los candidatos en función a la decoración, ingenio, innovación, colorido, ambiente y estética en relación con la temática del concurso.
  - 8º.- Fallo. El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad durante la celebración de las Fiestas Patronales. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.
  - 9º.- Se concederán, a juicio del Jurado, los siguientes premios:

- 1 premio 900 €
- 2 premio 800 €
- 3 premio 700 €

El personal de la Consejería, contactará con los ganadores a fin de que proporcionen una copia del documento de identidad y un certificado de titularidad bancaria donde aparezca como titular.

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

- 10º.- Los premios podrán ser declarados desiertos si no reúnen una calidad mínima según el jurado.
- 11º.- Para cualquier información adicional del presente CONCURSO, el teléfono de contacto es 95.269.92.90.

12º.- El área de Festejos y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

13º.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 1 de agosto de 2022,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Juan León Jaén Lara

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

### Área de Trabajo e Inmigración

**711.** RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACUERDO ALCANZADO PARA LA SUBIDA SALARIAL DEL AÑO 2022 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CLECE S.A. CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DARSENA PESQUERA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA.

**Resolución de fecha 28 de julio de 2022 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica el acuerdo alcanzado para la subida salarial del año 2022 del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CLECE S.A. CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DARSENA PESQUERA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA.**

Visto el texto del Acta de la Mesa Negociadora para la actualización salarial correspondiente al año 2022 del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CLECE S.A. CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DARSENA PESQUERA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA, que fue suscrito con fecha 20 de mayo de 2022, de una parte por D. Cristóbal Javier Sánchez Sampalo y D. Miguel Calvente Ayora, en representación de la empresa, y de otra por D. Antonio Castillo Navarrete, en calidad de Delegado de Personal del Servicio y D. José Luis Faus Arias, en calidad de Secretario General de FeSMC UGT Melilla en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: "*Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno*".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

### ACUERDA

**Primero.**

Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 28 de julio de 2022  
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,  
ELENA NIETO DELGADO

**ACTA REUNION DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DE EMBARCACIONES MENORES Y DARSENA PESQUERA DEL PUERTO NORAY DE MELILLA CON LA EMPRESA CLECE PARA ACORDAR LA SUBIDA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL 2022.**

En Melilla, en fecha 20 de mayo de 2022

**REUNIDOS**

En representación de la parte empresarial (CLECE, S.A.):

- D. Cristóbal Javier Sanchez Sampalo
- D. Miguel Calvente Ayora.

Por la parte social:

- D. Antonio Castillo Navarrete, Delegado de Personal del Servicio.
- D. José Luis Faus Arias, Secretario General FeSMC UGT Melilla.

Ambas partes alcanzan el siguiente acuerdo derivado de la aplicación del II Convenio colectivo de centro de trabajo publicado en el BOME el 16 de marzo de 2021.

En relación con el contenido del artículo 2 del citado convenio colectivo, sobre el incremento retributivo que corresponde finalizada la vigencia del convenio, se acuerda que tal incremento se articule a través de la creación de una nueva gratificación extraordinaria.

La nueva gratificación extraordinaria se abonará en el mes de septiembre y se devengará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se abona. Su importe será igual a la suma de salario base y antigüedad.

A partir de 2023, el importe de esta gratificación extraordinaria será igual a la suma de salario base, antigüedad y plus de residencia.

Como consecuencia de lo anterior, la tabla salarial correspondiente a 2022 queda fijada en el Anexo I.

D. José Luis Faus Arias, Secretario General FeSMC UGT Melilla. se compromete a realizar las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo, quedando autorizado expresamente para ello.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para su más exacto cumplimiento, lo firman las partes por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Cristóbal Javier Sanchez Sampalo.

D. Miguel Calvente Ayora.

D. Antonio Castillo.

D. José Luis Faus Arias.

## ANEXO I

## TABLA SALARIAL 2022

## CONVENIO COLECTIVO "PRESTACIÓN INTEGRAL EN LAS DÁRSENAS DE EMBARCACIONES MENORES Y PESQUERA DEL PUERTO DE MELILLA"

GRUPO/CATEGORÍA	SALARIO BASE	Nº PAGAS	PLUS RESIDENCIA	Nº PAGAS	PLUS TRANSPORTE	Nº PAGAS	BONIF. CEUTA MELILLA	Nº PAGAS	PLUS TURNICIDAD	Nº PAGAS	JORNADA COMPLETA	AÑO APLICADO
Marinero Oficial de Mto.	1.282,80 €	15	320,70 €	14	192,42 €	12	102,62 €	11	192,42 €	12	40	2021
Ayudante de Marinería	833,82 €	15	208,46 €	14	125,07 €	12	66,71 €	11	125,07 €	12	40	2021

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### 712. TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE MELILLA. AÑO 2023.

#### **INFORMACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública la siguiente Tarifa de Utilización del Agua para el AÑO 2023, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta, los cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:

#### **TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE MELILLA. AÑO 2023.**

Realizados los cálculos pertinentes se obtienen las Tarifas de Utilización del Agua para 2023, que a continuación se detalla:

#### **Tarifa de Utilización del Agua de la Ciudad Autónoma de Melilla**

- Deberán abonar un total por el embalse de Las Adelfas de **982 134,93 euros**.
- Deberán abonar un total por el uso de la planta Desalinizadora de **9 632 449,63 euros**.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona, en Melilla, Presa de las Adelfas s/n, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2022.—  
El Presidente, P.A. La Directora Técnica,  
C. Nuria Jiménez Gutiérrez.